

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2007, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Sociedad Anónima Municipal de Servicios de Torremolinos (SAMSET), correspondiente a los ejercicios 2004 y 2005.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 5 de junio de 2007,

#### RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad de la Sociedad Anónima Municipal de Servicios de Torremolinos (SAMSET), correspondiente a los ejercicios 2004 y 2005.

Sevilla, 19 de septiembre de 2007.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

#### FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE TORREMOLINOS (SAMSET)

Ejercicios 2004 y 2005  
OE 04/2006

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 5 de junio de 2007, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de regularidad de la Sociedad Anónima Municipal de Servicios de Torremolinos (SAMSET), correspondiente a los ejercicios 2004 y 2005.

#### ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES
  - II.1. Objetivos.
  - II.2. Alcance.
  - II.3. Limitaciones.
- III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
  - III.1. Revisión del control interno.
  - III.2. Revisión del cumplimiento de legalidad.
  - III.3. Análisis de los estados financieros.
    - III.3.1. Inmovilizado.
    - III.3.2. Existencias y deudores.
    - III.3.3. Acreedores.
    - III.3.4. Fondos propios.
    - III.3.5. Gastos e ingresos.
- IV. CONCLUSIONES Y OPINIÓN
  - IV.1 Conclusiones de control interno.
  - IV.2 Conclusiones de regularidad.
  - IV.3 Opinión de regularidad.
- V. ANEXOS
- VI. ALEGACIONES

#### A B R E V I A T U R A S

- |        |  |
|--------|--|
| BOICAC | Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas |
| INSS   | Instituto Nacional de la Seguridad Social                            |
| IRPF   | Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas                      |
| IVA    | Impuesto sobre el Valor Añadido                                      |
| SAMSET | Sociedad Anónima Municipal de Servicios de Torremolinos              |
| TRLSA  | Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas                     |

## I. INTRODUCCIÓN

1. Para dar cumplimiento al Plan de Actuaciones de la Cámara de Cuentas de Andalucía del año 2005, se ha realizado una auditoría de regularidad de la Sociedad Anónima Municipal de Servicios de Torremolinos (SAMSET), correspondiente a la actividad desarrollada en los ejercicios 2004 y 2005.

2. La citada sociedad se constituyó en escritura pública el 7 de septiembre de 1.992, su capital social por importe de 69.477 €, está suscrito y desembolsado íntegramente por el Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga).

3. Constituye el objeto social de la empresa llevar a cabo las tareas técnicas, jurídicas y económicas, conforme a la concesión administrativa otorgada por el Ayuntamiento de Torremolinos con la finalidad de gestionar, entre otras, las siguientes actividades:

- La promoción de aparcamientos en el término municipal, así como la explotación de estos en régimen de venta o alquileres.

-Retirada de los vehículos aparcados indebidamente en la vía pública.

- Marcar y mantener las señalizaciones de tráfico en el término municipal.

- Instalar y mantener el alumbrado público, semáforos, parques, jardines y mobiliario urbano, así como la explotación publicitaria de este último.

- Mantener y coordinar las instalaciones y estructuras de aquellos servicios municipales que por acuerdo del Pleno pasen a depender de la empresa.

- Ejecución de obras municipales, de cualquier naturaleza, siempre que el Pleno del Ayuntamiento o la Alcaldía, dentro de sus respectivas competencias, acuerden que éstas se lleven a cabo por el procedimiento de gestión directa y se ejecuten por SAMSET.

4. Según los Estatutos de la sociedad la Dirección y Administración de la empresa está a car-

go de los siguientes órganos: la Junta General, el Consejo de Administración y el Consejero Delegado.

5. En los ejercicios que se han fiscalizado la sociedad tiene unos fondos propios de 401.728,36 € y -4.665,56 €, respectivamente, en los ejercicios 2004 y 2005 (epígrafe III.3.4 de este informe).

6. La empresa dispone, en el ejercicio 2004, de una plantilla media de 206 trabajadores y en el ejercicio 2005 de 227 trabajadores.

7. La contabilidad de la empresa se ajusta a las Normas del Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre.

8. Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para soportar la opinión y conclusiones de este Informe.

9. La comprensión adecuada del presente Informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier abstracción sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

10. Los trabajos de campo necesarios para la realización del Informe concluyeron el 26 de septiembre de 2006.

## II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

### II.1 OBJETIVOS

11. Los objetivos del informe son los que se relacionan a continuación:

- Concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno establecidos para la salvaguarda y control de los activos de la empresa.

- Concluir sobre el adecuado cumplimiento de la legalidad aplicable.

- Asimismo, se emitirá una opinión sobre si las Cuentas Anuales correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005, expresan en todos sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de la empresa, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios terminados a 31 de diciembre y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados y que guardan uniformidad con los aplicados en ejercicios anteriores.

## II.2 ALCANCE

**12.** Los procedimientos de auditoría aplicados se han dirigido a los siguientes aspectos:

- La estructura organizativa, administrativa y de control interno existente en la empresa, a efectos de la evaluación de los registros existentes.

- La adecuada situación fiscal y laboral, así como el cumplimiento de la normativa sobre contratación.

- La propiedad, existencia física, valoración, cobertura de seguro y correcta clasificación de los inmovilizados de la entidad.

- La razonabilidad de los activos circulantes, su cobrabilidad y correcta clasificación.

- Que los pasivos reflejen la totalidad de las deudas de la empresa y estén debidamente registrados y clasificados.

- Si se han realizado las periodificaciones de ingresos y gastos necesarias, según el principio de devengo.

- Si los resultados responden a la realidad de los hechos económicos acaecidos en el ejercicio.

- Si los criterios de valoración han sido aplicados de conformidad con principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

- Si la estructura, composición y contenido de la Memoria anual y el Informe de Gestión cumplen los requisitos establecidos en el Plan General de Contabilidad.

## II.3 LIMITACIONES

**13.** El Ayuntamiento de Torremolinos acordó otorgar una concesión administrativa a SAMSET facultándola para la explotación, entre otros, del servicio de grúa y retirada de los vehículos aparcados indebidamente en la vía pública. La empresa no realiza con sus propios medios este servicio, teniendo contratada una empresa con esta finalidad. El contrato que regula esta relación, efectuado en ejercicios anteriores a los fiscalizados, continúa vigente en 2004 y 2005. Este contrato fue requerido por el equipo de auditoría en el desarrollo del trabajo de campo, manifestando por escrito el interlocutor designado por la Sociedad, que no se encuentra en sus archivos y solicitada una copia a la propia empresa de grúas, no ha podido localizarse. Asimismo, afirma que consultado el Ayuntamiento de Torremolinos se le indica que dicho servicio lo prestaba la misma empresa de grúas “con anterioridad al año 1995, año en el cual entró el actual Equipo de Gobierno”. Al no entregarse a la Cámara de Cuentas, no se ha podido realizar ningún examen de sus cláusulas y de las condiciones pactadas para la prestación del servicio.

**14.** Durante los ejercicios fiscalizados la entidad no ha dispuesto de un inventario de sus bienes muebles e inmuebles. Esta circunstancia impide, conocer la ubicación física de sus bienes y el estado de uso de los mismos, afectando a las garantías sobre la fiabilidad de los registros contables y su reflejo en las Cuentas Anuales. Ello unido a lo expuesto en el punto 18 de este informe, supone una limitación al alcance.

**15.** La Sociedad no dispone de información de las horas extraordinarias realizadas en el cómputo anual por cada trabajador, categoría profesional, ni por el conjunto de trabajadores de la empresa. Esta circunstancia no ha permitido comprobar si se ha respetado el límite legal de 80 horas por cada trabajador y año.

### III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### III.1 REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO

16. La empresa no dispone de un manual de procedimientos que recoja y desarrolle las funciones encomendadas a los distintos departamentos y puestos de trabajo.

17. La sociedad no tiene establecidos criterios para la inclusión en su activo o la imputación a gastos de los bienes inventariables, en función de la naturaleza, vida útil, importe, etc. Se han detectado bienes (por ejemplo, un generador eléctrico o un variador de velocidad), se encuentran contabilizados en existencias que por su naturaleza, deberían haberse incorporado al inmovilizado.

18. No existe un procedimiento de control que verifique y deje constancia de las entradas y salidas de bienes que se producen diariamente en el almacén de existencias.

19. Del análisis realizado en el área de tesorería, se deduce que la entidad mantiene en caja unas cuantías muy elevadas de efectivo. Así, el saldo medio obtenido de los arqueos de caja que se han revisado por la Cámara de Cuentas se elevan a 28.127€ y 34.597€, respectivamente, para los ejercicios 2004 y 2005. Los arqueos seleccionados se corresponden con los meses de marzo, julio, agosto, septiembre y diciembre de 2004; febrero, mayo, julio, agosto, septiembre y diciembre de 2005. Al objeto de reforzar el control interno, la norma general debería ser la realización de los pagos mediante transferencias o cheques nominativos. Para una correcta y eficiente utilización de los fondos públicos, y ante la falta de normativa interna que lo regule, sería conveniente que la entidad aprobara las normas que deben regir el funcionamiento de la caja, indicando, en su caso, el saldo máximo a mantener para la realización de los pagos diarios.

20. La sociedad no ha realizado con carácter periódico, en los ejercicios fiscalizados, ninguna conciliación de los saldos con terceros. No obs-

tante lo anterior, del análisis de la circularización realizada durante el trabajo de fiscalización, no se han obtenido diferencias que sean susceptibles de ser destacadas.

21. No existen expedientes de personal que permitan conocer la vida laboral de los trabajadores de la sociedad. No consta documentación ni información relativa a la experiencia previa, los cursos de formación recibidos o la titulación académica exigida para el desempeño de un determinado puesto de trabajo. Además, tampoco existe constancia de la situación familiar de todos los trabajadores de la empresa.

22. La sociedad no tiene aprobada por sus órganos de gobierno una normativa interna para la contratación de bienes y servicios, que contenga unos procedimientos que cumplan con los principios de publicidad y concurrencia a los que está obligada en su actividad contractual. La falta de esta normativa específica puede ocasionar debilidades de control interno y la inadecuada tramitación de los expedientes de contratación.

#### III.2 REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

23. La Junta General de la entidad ha aprobado las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2004 en sesión celebrada el 29 de julio de 2005. Se incumple, por tanto, lo establecido en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA), que establece la obligatoriedad de que el máximo órgano colegiado se reúna de manera ordinaria necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para aprobar las cuentas del ejercicio anterior.

Igualmente sucede con las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2005, aprobadas por la Junta General reunida el 31 de julio de 2006.

24. Las Cuentas Anuales de la entidad, correspondientes al ejercicio 2004, se han presentado para su depósito el 6 de junio de 2006, por consiguiente, fuera del plazo establecido en el artículo 365.1 del Reglamento del Registro Mercantil y el 218 del TRLSA. Según los citados

artículos, las Cuentas Anuales se presentarán para su depósito en el Registro Mercantil dentro del mes siguiente a su aprobación.

**25.** Las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2005, se han inscrito en el Registro Mercantil el 8 de enero de 2007 por tanto, fuera del plazo legalmente establecido.<sup>1</sup>

**26.** Las relaciones laborales entre la empresa y sus trabajadores se han regulado por un primer convenio colectivo, vigente desde el 12 de abril de 1995 hasta el 1 de septiembre del 2005 y un segundo convenio desde esta última fecha hasta el 1 de septiembre del 2009.

**27.** El artículo 47 del Convenio Colectivo vigente, establece en su primer apartado que no se podrá utilizar el sistema de contratación temporal, para cubrir plazas correspondientes a puestos de trabajos de carácter estable. Por su parte, el apartado segundo del mismo precepto dispone que la empresa únicamente podrá recurrir a dicho sistema en vacaciones, o en supuestos extraordinarios o imprevisibles, que deberán ser atendidos por puestos de trabajo de carácter específicamente temporal y siempre que dichas tareas no puedan ser realizadas por trabajadores de la plantilla permanente. Sin embargo, los contratos de trabajo que habitualmente suscribe la empresa con la mayoría de sus trabajadores son temporales, con una duración de 3 meses que equivalen a las diferentes campañas (otoño, invierno, primavera y verano) y de 6 meses a partir de la entrada en vigor del nuevo Convenio. Salvo excepciones justificadas, siempre se renueva a los mismos trabajadores en todas las campañas, encadenándose sucesivos contratos temporales durante años.<sup>2</sup>

**28.** El Art. 15. a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/ 1995, posibilita la celebración de contratos de duración determinada para la realización de una obra o servicio, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa, siempre que su ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea de dura-

ción incierta. No obstante, la empresa suscribe contratos hasta “fin de servicios”, sin que de los mismos se deduzca su carácter temporal, ya que no se especifican las tareas a desarrollar.

**29.** El artículo 48 del Convenio Colectivo exige que la relación de puestos de trabajo determine, al menos, la denominación y características esenciales de los puestos, los requisitos mínimos que deberán reunir las personas para ocuparlos y cuál será el sistema de provisión. Sin embargo, no consta la existencia de una relación de puestos de trabajo que cumpla lo dispuesto en el Convenio Colectivo.

**30.** La incorporación de nuevos trabajadores no se produce mediante una convocatoria pública, sino que el acceso a un contrato de trabajo se realiza por iniciativa del trabajador, cumplimentando un modelo de solicitud en la empresa.

**31.** En la contratación de personal la empresa no sigue un procedimiento que garantice los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad a los que está vinculada como parte integrante del sector público local, en la medida en que su capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Torremolinos y su objeto es la prestación de servicios para este Ayuntamiento, con independencia de su cualidad de sociedad anónima.

**32.** El artículo 26 de los Estatutos de la sociedad atribuye al Consejo de Administración, entre otras competencias: “Nombrar y separar al personal de plantilla, y señalar sueldos y emolumentos...” Por su parte, el artículo 27 delimita las funciones del Consejero Delegado entre las que se encuentra: “Proponer al Consejo, en el marco de la política de personal elaborada por el Ayuntamiento, la aprobación de la plantilla y de todo cuanto se refiera a retribuciones, convenios, ceses y sanciones”.

**33.** De las actas de las reuniones del Consejo de Administración no se deduce que este órgano reciba las propuestas que, en relación con su personal, le permitan adoptar acuerdos relativos a nombramientos de personal de plantilla, retribuciones, convenios, etc.

<sup>1</sup> Punto 25 modificado por la alegación presentada.

<sup>2</sup> Punto 27 modificado por la alegación presentada.

**34.** La empresa remunera a sus trabajadores por los conceptos y en las cuantías establecidas en las tablas salariales de los dos convenios colectivos aplicables a los ejercicios auditados. Se ha detectado que determinados trabajadores (15 en el año 2004 y 21 en el año 2005) perciben retribuciones que incluyen conceptos diferentes a los aprobados por Convenio. Estos pluses se cobran, en unos casos, además de los oficialmente aprobados y en otros, en sustitución de la denominada gratificación extraordinaria incluida en el Convenio cuyo importe resulta inferior al plus. No consta que estas retribuciones se hayan propuesto por el Consejero Delegado para su aprobación por el Consejo de Administración.

**35.** Los Estatutos aprobados al constituirse la sociedad incluyeron la "Gerencia" entre los órganos de gobierno y administración de la sociedad. Con posterioridad, en diciembre de 1995 se modificaron suprimiendo la Gerencia y atribuyendo todas sus competencias al Consejero Delegado. No obstante, en la gestión diaria de la sociedad su Director de Administración actúa como Gerente, autodenominándose así frente a terceros, a pesar de tener un contrato indefinido a tiempo parcial, con una dedicación de 10 horas semanales en horario de tarde. No consta su designación para el puesto por el Consejo de Administración, ni la aprobación de sus retribuciones que corresponden a una categoría profesional no prevista en Convenio.

**36.** Los Estatutos de la Sociedad incluyen en su objeto social, entre otras actividades, la ejecución de obras municipales, de cualquier naturaleza, siempre que el Pleno del Ayuntamiento o la Alcaldía, dentro de sus respectivas competencias, acuerden que éstas se lleven a cabo por el procedimiento de gestión directa y se ejecuten por SAMSET. En virtud de esta habilitación actúa en la ejecución de obras como medio propio del Ayuntamiento de Torremolinos.

**37.** En el ejercicio 2004 ha recibido encargos por importe de 4.404.499 € y en el ejercicio 2005 por 2.866.188 €, (Anexo XI), según la información facilitada por la propia empresa.

**38.** Se han analizado 12 encargos de ejecución correspondientes al año 2004, por 2.518.981 €, lo que representa el 63% del importe total de los encargos del citado año. En relación con el ejercicio 2005 se han examinado 12 encargos por 1.918.028 €, lo que significa el 67% de la cuantía del citado período.

**39.** La intervención de la sociedad como medio propio del Ayuntamiento de Torremolinos está precedida por un acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprueba el correspondiente proyecto, el importe de su ejecución material y decide su ejecución directamente por la Administración a través de SAMSET. Por tanto, en todos los encargos que recibe, el presupuesto de ejecución de cada proyecto está previamente establecido y aprobado por el propio Ayuntamiento.

**40.** En determinados encargos, el presupuesto aprobado inicialmente se incrementa en el transcurso de su ejecución, sin la autorización expresa del órgano competente del Ayuntamiento y sin una adecuada justificación de las nuevas necesidades o causas imprevistas que puedan determinar la modificación del presupuesto inicial y, en definitiva, un mayor gasto para las arcas municipales.

A ello se une que no siempre se acreditan mediante certificaciones periódicas las obras realizadas hasta agotar el importe del presupuesto, ya que no existe ni una liquidación final de la obra, ni un acta de recepción por parte del Ayuntamiento. Además se ha podido comprobar que en algunos proyectos se deja de certificar, aun cuando la obra continua, si bien, ejecutando trabajos que no eran los inicialmente previstos en el proyecto.

**41.** En el *Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de Reforma del Auditorio Municipal* se aprobó en noviembre de 2004 un gasto de 357.703,08 € por la Junta de Gobierno Local y su ejecución a través de SAMSET. Del proyecto y del gasto inicialmente aprobado queda pendiente de certificar la cantidad de 92.865,51 €, que se corresponden con partidas del presupuesto de la obra que no se han ejecutado. No obstante, las obras no se paralizaron, sino que

continuaron y se ejecutaron otras no previstas inicialmente en el proyecto por importe de 388.328,75 €. Esta cantidad se factura posteriormente por la empresa al Ayuntamiento y se justifica por el “Encargado de la Obra” designado por SAMSET, entre otras circunstancias, en: construcción de escalera metálica forrada, colocación de bombas para inundaciones, revisión y colocación de solería y azulejos, construcción de guardarropas, etc. No consta en el expediente, ningún informe técnico que explique los motivos de no realizar en su totalidad el proyecto aprobado inicialmente, ni las causas que justifiquen su modificación. Tampoco consta la previa aprobación por el Ayuntamiento de la modificación y del gasto que conlleva.

42. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torremolinos aprobó en febrero de 2004 el proyecto de *Reforma de Urbanización de la calle Conde de Mieres* con un presupuesto de 659.615,50 €, y su ejecución por SAMSET. Esta obra se ejecuta conjuntamente con el *Proyecto de Instalación de Alumbrado Público en la Plaza de la Unión Europea* aprobado en enero de 2005 por 59.944,14 €. Con posterioridad, en febrero de 2006, la empresa afirma que “el conjunto de costes habidos con cargo a la reseñada obra asciende a la cantidad de 1.382.571,58 € y el conjunto de certificaciones ya aprobadas en ambos proyectos supone 473.155,46 €”, por lo que remite una factura al Ayuntamiento a efectos de liquidación por importe de 909.416,12 €. Las diferencias entre lo proyectado y aprobado inicialmente y lo ejecutado se justifican por SAMSET entre otras causas en: conducciones eléctricas, alumbrado público, agua potable, pluviales; alicatado y construcción de bancos; fuente de agua potable; rotonda y banderas. Estas modificaciones, no aprobadas por la Junta de Gobierno Local, no están detalladas ni valoradas por capítulos, ni la modificación de los proyectos y los incrementos de los presupuestos suscritas por un técnico competente que lo justifique.

43. El *Proyecto de Ampliación del Gimnasio en el Palacio San Miguel* se aprobó por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torremolinos en junio de 2005 para su ejecución por SAMSET por importe de 141.590,31 €. Desde

el 21 de febrero de 2006, fecha de finalización de la obra no se ha presentado por la empresa ninguna certificación, quedando pendiente de certificar la cantidad de 54.157,39 €. No constan los motivos por los que se produce este retraso en la ejecución de la obra, o en su caso si estas partidas no se ejecutarán o si han sido objeto de un modificación del proyecto inicial.

44. Igual sucede en el *Proyecto de Cerramiento del Parque de la Batería, fase I*, aprobado el 5 de agosto de 2005 por importe de 273.688,24 €. Inicialmente la obra en noviembre de 2005, se ha presentado sólo una certificación, que acredita que falta por ejecutar y certificar la cantidad de 69.511,83 €. También, en el *Proyecto de Alumbrado Público de la calle San Miguel* aprobado en julio de 2005 con un presupuesto de 100.912,98 € queda pendiente de ejecutar y certificar la cantidad 64.169,90 €.

45. Se han analizado 4 encargos de ejecución, por importe superior a 60.101,21 €, para el asfaltado de diversas calles de Torremolinos. En concreto, el *Asfaltado de la Avenida Benyamina* por importe de 161.392,61 €; *Asfaltado de la Avenida Carlota Alessandri* por 108.831,5 €, correspondientes al ejercicio 2004; también el *Asfaltado del Paseo Marítimo de Los Álamos* por importe de 72.202,39 €, y *Asfaltado Avenida Isabel Manoja* por importe de 82.859 €, realizados en el año 2005. Ninguno de estos encargos se ha realizado directamente por SAMSET, sino contratando a la sociedad denominada Pavimentos Asfálticos de Málaga, S.A. (PAMASA), que aportó la maquinaria y medios necesarios para cumplir con el encargo recibido.

En ninguno de estos procedimientos de adjudicación consta se haya cumplido la publicidad y la concurrencia en la contratación, ya que en estos encargos, y en los demás examinados de menor cuantía, siempre resulta contratada la misma empresa. En los expedientes puestos a disposición de la Cámara de Cuentas no constan los motivos para seleccionar en todos los casos a la misma empresa.

### III.3 ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

46. Se han analizado las Cuentas Anuales de la empresa de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2004 y 2005, que comprenden el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria. Los resultados obtenidos por áreas de trabajo se exponen en los epígrafes siguientes.

#### III.3.1 Inmovilizado

47. Al cierre de los ejercicios 2004 y 2005, los importes brutos del inmovilizado de la entidad ascienden a 696.104 € y 721.122 €, respectivamente, siendo las amortizaciones acumuladas, también al final de ambos ejercicios, de 235.958 € y 285.171 €.

48. El desglose por partidas y las variaciones experimentadas por los elementos que componen el inmovilizado, durante los ejercicios fiscalizados, es el que se indica en los cuadros que se exponen a continuación.

€					
CONCEPTO	SALDO A 31/12/03	AUMENTO	DISMINUCIÓN	TRASPASO	SALDO A 31/12/04
<b>I. INMATERIAL</b>					
Concesiones Administrativas	248.576,97	-	-	-	248.576,97
Aplicaciones informáticas	1.340,90	376,00	-	-	1.716,90
Derechos sobre activos cedidos en uso	-	-	-	236.713,39	236.713,39
Amortizaciones	-69.277,81	-10.146,01	-	-39.827,21	-119.251,03
<b>Total I. Inmaterial</b>	<b>180.640,06</b>	<b>-9.770,01</b>	<b>-</b>	<b>196.886,18</b>	<b>367.756,23</b>
<b>I. MATERIAL</b>					
Construcciones	95.709,88	-	-95.709,88	-	0
Instalaciones técnicas	1.517,56	-	-1.517,56	-	0
Maquinaria	104.630,56	12.370,25	-19.052,42	-	97.948,39
Utillaje	22.227,58	-	-10.093,98	-	12.133,60
Otras Instalaciones	708,77	1.746,00	-	-	2.454,77
Mobiliario	13.776,67	4.430,26	-2.239,03	-	15.967,90
Equipos para procesos información	29.816,82	631,22	-16.716,95	-	13.731,09
Elementos de transporte	39.452,28	12.020,24	-	-	51.472,52
Otro inmovilizado	151.812,48	208,80	-141.003,51	-	11.017,77
Amortizaciones	-153.106,75	-36.974,43	33.546,52	39.827,21	-116.707,45
<b>Total I. Material</b>	<b>306.545,85</b>	<b>-5.567,66</b>	<b>-252.786,81</b>	<b>39.827,21</b>	<b>88.018,59</b>
<b>I. FINANCIERAS</b>					
Fianzas constituidas a L/P	3.508,59	-	-	-	3.508,59
Depósitos constituidos a L/P	862,00	-	-	-	862,00
<b>Total I. Financieras</b>	<b>4.370,59</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>4.370,59</b>

Cuadro nº 1

€					
CONCEPTO	SALDO A 31/12/04	AUMENTO	DISMINUCIÓN	TRASPASO	SALDO A 31/12/05
<b>I. INMATERIAL</b>					
Concesiones Administrativas	248.576,97	-	-	-	248.576,97
Aplicaciones informáticas	1.716,90	-	-	-	1.716,90
Derechos sobre activos cedidos en uso	236.713,39	-	-	-	236.713,39
Amortizaciones	-119.251,03	-33.903,51	-	-	-153.154,54
<b>Total I. Inmaterial</b>	<b>367.756,23</b>	<b>-33.903,51</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>333.852,72</b>
<b>I. MATERIAL</b>					
Maquinaria	97.948,39	6.248,44	-	-	104.196,83
Utillaje	12.133,60	-	-	-	12.133,60
Otras Instalaciones	2.454,77	-	-	-	2.454,77
Mobiliario	15.967,90	97,93	-	-	16.065,83
Equipos para procesos información	13.731,09	1.085,30	-	-	14.816,39
Elementos de transporte	51.472,52	17.374,78	-	-	68.847,30
Otro inmovilizado	11.017,77	211,34	-	-	11.229,11
Amortizaciones	-116.707,45	-15.308,76	-	-	-132.016,21
<b>Total I. Material</b>	<b>88.018,59</b>	<b>9.709,03</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>97.727,62</b>
<b>I. FINANCIERAS</b>					
Fianzas constituidas a L/P	3.508,59	-	-	-	3.508,59
Depósitos constituidos a L/P	862,00	-	-	-	862,00
<b>Total I. Financieras</b>	<b>4.370,59</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>4.370,59</b>

Cuadro nº 2

49. En sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1990, el Pleno del Ayuntamiento de Torremolinos adoptó el acuerdo de otorgar una concesión administrativa a SAMSET, en proceso de constitución, por un plazo de 50 años, facultando a la misma para la explotación de los Servicios de Aparcamientos, Grúas y Depósitos de vehículos, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

“a) La promoción de Aparcamientos en el Término Municipal, así como la explotación de éstos en régimen de venta o alquileres.

b) El control y explotación del Servicio de estacionamiento de pago y de Vigilancia bajo control en la vía pública, en las zonas que marquen (sic) por el Servicio de Tráfico y Transportes del Ilmo. Ayuntamiento de Torremolinos, y de acuerdo con la Ordenanza Municipal de Tráfico de vehículos y personas.

c) La retirada de los vehículos aparcados indebidamente en la vía pública, así como la utilización de aparatos inmovilizadores de vehículos en las referidas vías, de acuerdo con la Ordenanza citada y demás legislación sobre seguridad vial.

d) Marcar y mantener las señalizaciones de tráfico en el Término Municipal de Torremolinos, así como su explotación por sí o en régimen de alquiler.”

50. El Pleno del Ayuntamiento de Torremolinos acordó valorar esta concesión administrativa en 9.375,79€. Con posterioridad, se aportó a la escritura de constitución de la entidad el informe preceptivo sobre la valoración de la aportación no dineraria, realizado el 30 de julio de 1992, por un auditor de cuentas privado, según lo establecido en el artículo 38 del TRLSA. Este informe consideró adecuada la valoración asignada a la concesión administrativa por el pleno municipal del Ayuntamiento de Torremolinos.

**51.** El 14 de abril de 1997 otro auditor privado emitió un nuevo informe, mediante el que se actualizaba la valoración inicial dada por el pleno del Ayuntamiento a la concesión administrativa. El motivo para actualizar el valor, que hasta ese momento tenía la citada concesión, se basaba en la modificación de la actividad de la entidad. Según este informe, “el objeto de la valoración de la concesión se refería únicamente al servicio de aparcamientos en la calle con las máquinas tragaperras (SARE)” y en la fecha de elaboración del referido informe “la actividad que ejerce la empresa, es bien diferente, a saber: Arrastre Grúa, Parking autobuses y Servicios de construcción y mantenimiento”. Así, tomando como parámetros “el beneficio analítico” del ejercicio 1996, correspondiente al arrastre de grúa y al servicio de aparcamiento, y un periodo de 25 años, la valoración inicial se incrementó en 239.201,18 €. De esta manera, el valor reflejado en balance para la cuenta 218 “concesiones administrativas” alcanzó la cifra que figura en la actualidad de 248.576,97€.

**52.** SAMSET no había efectuado ninguna dotación para la amortización de la concesión administrativa hasta el ejercicio 2000, año en el que realiza un ajuste en la amortización de 38.552,41€. Este ajuste recoge la amortización de dos periodos diferenciados. Por un lado, desde el ejercicio en el que se le otorga la concesión, 1992, hasta la fecha en que se efectúa el nuevo cálculo de la misma, en el año 1997. En este periodo la amortización practicada se reali-

za aplicando el 2% anual, teniendo en cuenta que la concesión se otorgó por un plazo de 50 años. Por otro lado, desde 1997 hasta el propio ejercicio 2000, en el que aplica el 4%, al limitar la ley las concesiones administrativas a un máximo de 25 años. A partir del ejercicio 2000 y hasta el 2005 la entidad dota anualmente la amortización aplicando el 4%, resultando un importe de 9.943,08€ para cada ejercicio. Según la información contenida en las cuentas anuales de la entidad, la amortización acumulada a 31 de diciembre de 2005 se eleva a 88.267,81€.

**53.** Sin embargo, al realizar el ajuste en el ejercicio 2000, SAMSET no tuvo en cuenta que a partir de 1997, tras la revalorización de la concesión administrativa, la vida útil de ésta era únicamente de 20 años y 5 meses, por tanto el importe que debió aplicar a partir del ejercicio 2000 debió ser de 12.091,01€, aplicando un porcentaje superior al 4% utilizado. De esta manera la amortización acumulada a 31 de diciembre de 2005 se situaría en 106.507,63€.

**54.** Por todo ello, de no llevarse a cabo una corrección en los registros contables de la entidad por importe de 18.239,82€, al objeto de ajustar su valor neto contable, cuando llegue la fecha en que finalizará la citada concesión administrativa (septiembre de 2017), ésta no se habrá amortizado en su totalidad, quedando pendiente de amortizar 44.306,56€. Se ajustan las Cuentas Anuales del ejercicio 2005 por importe de 18.239,83€. (Anexos VII y VIII).

Ejercicio	CRITERIO CCA		CRITERIO SAMSET		Diferencias
	Dotación Anual	Pendte. Amortizar	Dotación	Pendte. Amortizar	
1992	93,76				
1993	375,03				
1994	375,03				
1995	375,03				
1996	375,03				
1997(hasta 30/04)	125,01				
1997(desde 30/04)	8.060,67				
1998	12.091,01				
1999	12.091,01				
2000	12.091,01				
A.A. a 31/12/00	46.052,59	202.524,38	38.552,41	210.024,56	7.500,18
2001	12.091,01	190.433,37	9.943,08	200.081,48	2.147,93
2002	12.091,01	178.342,36	9.943,08	190.138,40	2.147,93
2003	12.091,01	166.251,35	9.943,08	180.195,32	2.147,93
2004	12.091,01	154.160,34	9.943,08	170.252,24	2.147,93
2005	12.091,01	142.069,33	9.943,08	160.309,16	2.147,93
A.A a 31/12/05	<b>106.507,63</b>		<b>88.267,81</b>		<b>18.239,82</b>
Enero 2006/ Septbre. 2017	9.068,22	0	6.628,72	<b>44.306,56</b>	2.439,50

Cuadro nº 3

55. SAMSET está utilizando de manera regular como sede social y administrativa un edificio propiedad del Ayuntamiento de Torremolinos. Igualmente, ha construido dos naves para el uso de su actividad propia, sobre un terreno también de propiedad municipal. En ambos casos, no consta a esta Cámara de Cuentas que exista la debida formalización jurídica de sus derechos de uso, no teniendo tampoco reflejo en las Cuentas Anuales.

56. Siguiendo el criterio establecido en la consulta 5 del Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (BOICAC) número 9, de abril de 1992, la entidad realizó en el ejercicio 2004, un traspaso desde diversas cuentas clasificadas en su inmovilizado material, por importe de 236.713,39 €. Con la finalidad de registrarlas en la cuenta 218 "Derechos sobre activos cedidos en uso", de su inmovilizado inmaterial, por ampliaciones y mejoras llevadas a cabo en los bienes referidos en el punto anterior.

57. Por ello, debe valorarse el inmovilizado cuya cesión no consta, para calcular su valor venal e incluirlo en sus Cuentas Anuales. Esta información habría dado lugar a un ajuste a la Cuentas Anuales. (Anexos VII y VIII).

### III.3.2 Existencias y deudores

58. El detalle de las cuentas de Existencias y Clientes, dentro del activo circulante de los balances de situación cerrados a 31 de diciembre de los ejercicios 2004 y 2005, es el que se indica a continuación.

DENOMINACIÓN	€	
	2004	2005
Existencias	85.698,08	82.163,65
Existencias obra en curso	1.486.361,64	-
Mercaderías Plantas	33.155,62	16.941,11
Anticipos	2.789,39	3.618,18
<b>Total Existencias</b>	<b>1.608.004,73</b>	<b>102.722,94</b>
Clientes	2.309.422,69	2.003.716,53
Clientes, obra en curso	-	2.981.560,87
<b>Total Clientes</b>	<b>2.309.422,69</b>	<b>4.985.277,40</b>

Cuadro nº 4

59. Como se recoge en el cuadro nº 4, la entidad registra en el ejercicio 2004 las obras en curso en la cuenta 300 "existencias obras en curso 2004", por un importe de 1.486.361,64 €, y en el ejercicio 2005 las contabiliza en la cuenta 434 "obra pendiente de certificar", por importe de 2.981.560,87 €. En el Anexo IX se detalla el desglose de las obras que al final de cada ejercicio se encuentran pendientes de finalizar.

60. En el citado Anexo IX, se observa la existencia de seis obras en curso, cuyos importes se repiten en ambos ejercicios, debido a que en algunos proyectos se deja de certificar, aún cuando la ejecución continúa, realizando obras que no estaban previstas inicialmente en el proyecto, tal como se analiza en el epígrafe III.2 de este informe.

61. En el Anexo X se recoge el detalle por subcuentas del pendiente de cobro que la entidad mantiene con el Ayuntamiento de Torremolinos por importes de 2.309.422,69€ y 1.945.667,54€, correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005. Estas cantidades están confirmadas por el Ayuntamiento de Torremolinos en la circularización realizada por la Cámara de Cuentas.

62. En ambos ejercicios fiscalizados, se han detectado otras subcuentas incluidas dentro de la cuenta 410 "Acreedores por prestaciones de servicios", no confirmadas en la respuesta facilitada por el Ayuntamiento, de importes no significativos, que parecen estar directamente relacionadas con dicho organismo, sin que la entidad nos haya podido aclarar el motivo de que unas estén incluidas en el saldo global que se detalla en el Anexo X y otras no.

63. Asimismo, se desconoce la explicación de por qué la subcuenta 430000333 "SAMSET", cuya denominación en principio parece no

guardar relación alguna con el Ayuntamiento de Torremolinos, forma parte del saldo deudor que SAMSET mantiene con dicha institución.

64. Por otro lado, las subcuentas 430100001, 430099999, 430007777, 430009999 y 430092004 por un importe global de 5.038.436,2€, incluidas en el Anexo X mantienen el mismo saldo durante los dos ejercicios y, a excepción de esta última, el resto de las subcuentas presentan una antigüedad considerable. Todos los importes de estas subcuentas superan la cifra de materialidad final, establecida para los ejercicios 2004 y 2005.

65. En el ejercicio 2005, la entidad no incluye en este saldo con el Ayuntamiento de Torremolinos el concepto que en el Anexo X figura como "Resto de clientes" y que tiene el siguiente detalle.

CUENTA	CLIENTE	€	
		2004	2005
430000031	Litosa	3.459,93	3.459,93
430000034	Astosam	20.866,17	20.866,17
430000037	Retevisión móvil	354,57	354,57
430000038	Torremolinos Tv	33.330,22 <sup>3</sup>	33.320,22
430100000	Cientes Parking	6,01	38,1
<b>Total</b>		<b>58.016,90<sup>4</sup></b>	<b>58.038,99</b>

Cuadro nº 5

66. Por último, el Anexo X recoge una serie de cuentas que minoran el saldo de la cuenta de clientes, según el siguiente detalle:

<sup>3</sup> Cantidad modificada por la alegación presentada.

<sup>4</sup> Cantidad modificada por la alegación presentada.

€			
CUENTAS QUE MINORAN EL SALDO DE CLIENTES			
CUENTA	CONCEPTO	2004	2005
43001000	Pagos años anteriores y actual pdte. aplicación	-870.935,82	-494.438,65
43002002	Clientes 2002 Pendientes aplicar	-303.500,19	-
43002003	Clientes 2003 Pendientes aplicar	-1.676.934,82	-
43002004	Clientes 2004 Pendientes aplicar	-2.130.413,99	-2.055.092,49
43002005	Clientes 2005 Pendientes aplicar	-	-1.925.130,19
	<b>Subtotal Pagos/Talones pendientes aplicar</b>	<b>-4.981.784,82</b>	<b>-4.474.661,33</b>
430000096	Clientes cuota aplazada Seguridad. Social 96	-11.126,96	-11.126,96
430005555	Compensación fondo deuda Hacienda	-51.119,74	0,09
430006666	Compensación fondo deuda Seguridad .Social	-4.514.753,60	-4.919.617,23

Cuadro nº 6

**67.** Las subcuentas recogidas en el cuadro precedente agrupadas bajo la denominación de “Pagos/Talones pendientes de aplicar” reflejan aquellas cantidades recibidas del Ayuntamiento en concepto de pagos por prestaciones de servicios y que la entidad, al cierre de los ejercicios correspondientes, aún no sabe a qué subcuenta aplicar. Llama la atención que a 31 de diciembre de 2005, SAMSET mantenga un saldo vivo de compensaciones recibidas del Ayuntamiento referidas a deudas anteriores a 2001. Es conveniente que la entidad realice las gestiones oportunas con la finalidad de aclarar con mayor agilidad la imputación correcta a las distintas subcuentas que mantiene abiertas, por los importes recibidos del propio Ayuntamiento.

**68.** El resto de las subcuentas que minoran el saldo de clientes con el Ayuntamiento de Torremolinos corresponden a deudas que la entidad mantiene con diversas Administraciones Públicas. Para no desvirtuar el saldo de la cuenta de clientes y de las cuentas correspondientes del subgrupo 47 y, al objeto de presentar adecuadamente la imagen fiel de sus Cuentas Anuales, se reclasifica en los Balances de Situación respectivos por el importe global de las mismas, esto es, 4.577.000,30€ para el ejercicio 2004 y 4.930.744,28€ correspondiente a 2005 (Anexos III y VII). La cantidad más significativa, que representa la deuda con la Seguridad Social, se detalla con mayor profundidad en el epígrafe siguiente.

**69.** Existen dos cuentas, la 551 y la 552 clasificadas dentro del activo del Balance de Situación

en “empresas del grupo deudores” y “empresas asociadas deudores”, por importes respectivos de 24.257,54€ y 6.003,34€, cuyos saldos se repiten en ambos ejercicios fiscalizados y no recogen cuentas corrientes de efectivo. Se han utilizado para contabilizar servicios facturados por SAMSET a otras dos empresas pertenecientes al Ayuntamiento de Torremolinos.

**70.** La cuenta 551 procede del ejercicio 1997, sin que haya tenido más movimiento desde dicha fecha. Se realiza reclasificación a los Balances de Situación de los ejercicios 2004 y 2005, por 24.257,54€ al subgrupo 43. (Anexos III y VII). Asimismo, y dada la antigüedad del saldo, se ajusta la Cuenta de Resultado de 2005, dotando la totalidad del saldo como clientes de dudoso cobro, por el mismo importe citado. (Anexo VIII).

**71.** La deuda recogida en la cuenta 552, también procedente del ejercicio 1997, se cobró mediante un talón emitido el 11 de noviembre de 1997. Por error la entidad imputó este cobro al Ayuntamiento del Torremolinos, dejando este saldo vivo a 31 de diciembre de los ejercicios 2004 y 2005. En enero de 2006 la sociedad corrigió su contabilidad dejando a cero el saldo de la cuenta referida. Se reclasifican los Balances de Situación de los ejercicios 2004 y 2005, por 6.003,34€ al subgrupo 43. (Anexos III y VII).

**72.** Se ha detectado la existencia de un cliente cuyo saldo en ambos ejercicios fiscalizados se eleva a 33.330,22€ y procede de los ejercicios 2001, 2002 y 2003. Al ser su antigüedad supe-

rior a un ejercicio, es conveniente que se realice la oportuna dotación por la totalidad del mismo, considerándolo como de dudoso cobro. Se ajustan las Cuentas Anuales de los ejercicios 2004 y 2005 por importe de 33.330,22€. (Anexos III, IV, VII y VIII).

### III.3.3 Acreedores

73. El desglose de la deuda que la entidad mantiene con las Administraciones Públicas es el que se indica en el cuadro siguiente.

€			
Nº CUENTA	DENOMINACIÓN	2004	2005
475	Hª Pública acreedora por conceptos fiscales	1.260.881,91	2.306.030,45
476	Organismos Seguridad Social acreedores	1.548.196,48	2.800.442,43
477	Hª Pública IVA repercutido	93.175,43	-
<b>Totales</b>		<b>2.902.253,82</b>	<b>5.106.472,88</b>

Cuadro nº 7

Tras llevarse a cabo la reclasificación mencionada en el punto 68 de este informe, los acreedores a corto plazo se cifran en 8.495.650,70€ para el ejercicio 2004 y 10.583.695,15€ para 2005.

74. A 31 de diciembre de los ejercicios fiscalizados, el detalle de la cuenta 475 "Hacienda pública acreedora por conceptos fiscales" es el que se expone a continuación.

€			
Subcuenta	Concepto	2004	2005
475000096	Deuda a Hacienda hasta 1996	71.558,23	71.558,23
475000097	Deuda IRPF 1997	175.532,20	175.532,20
475000204	Deuda IRPF 2004	48.707,80	-
475000205	Deuda IRPF 2005	-	149.974,36
475000006	H.P. Acreed. IVA año 2002+Recargo	158.767,36	158.767,36
475000007	H.P. Acreed. IVA año 2003+Int.+Recargo	484.368,96	484.368,96
475000008	H.P. Acreed. IVA año 2004+Recargo	311.695,52	374.034,62
475000009	H.P. Acreed. IVA año 2005	-	880.918,61
Otras	-	10.251,84	10.876,11
<b>Totales</b>		<b>1.260.881,91</b>	<b>2.306.030,45</b>

Cuadro nº 8

75. Cabe significar que, si bien las subcuentas que recogen la deuda que la entidad mantiene con la hacienda pública por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005 se encuentran en plazo a 31 de diciembre de cada ejercicio. Las otras dos, que recogen deudas anteriores a 1997 por un principal de 247.090,43€, están vencidas en cuanto a su plazo de ingreso. Lo que podría constituir una contingencia fiscal.

76. Por otro lado, la deuda que tiene SAMSET con la hacienda pública en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) corresponde a los importes de las declaraciones relativas al último periodo desde el ejercicio 2002 hasta el 2005 más el recargo correspondiente, en aquellos ejercicios cuya deuda está vencida.

El detalle de la deuda vencida a 31 de diciembre de 2005, en concepto de IVA se expone a continuación.

€			
EJERCICIO	DEUDA IVA	RECARGO	TOTAL
2002	132.306,13	26.461,23	158.767,36
2003	403.640,80	80.728,16	484.368,96
2004	311.695,52	62.339,10	374.034,62
<b>TOTALES</b>	<b>847.642,45</b>	<b>169.528,49</b>	<b>1.017.170,94</b>

Cuadro nº 9

77. A esta cantidad hay que añadirle el importe correspondiente al último trimestre del ejercicio 2005, esto es 880.918,61€, ya que a la fecha de finalización del trabajo de campo aún no se había hecho efectivo su pago.

78. Por otro lado, y teniendo en cuenta el ejercicio de procedencia, SAMSET también man-

tiene una deuda con el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) según el siguiente detalle.

€	
ORIGEN	DEUDA A 31/12/2005
1997/1998	785.043,36
1999	1.450.085,22
2000	352.749,02
2001	275.171,60
2000/2001	113.450,85
2002	461.910,41
2003	1.103.029,23
2004	1.470.073,59
2005	1.822.412,64
<b>TOTAL</b>	<b>7.833.925,92</b>

Cuadro nº 10

**79.** De los 7.833.925,92€, importe total de la deuda que SAMSET mantiene pendiente a 31 de

diciembre de 2005 con el INSS, 4.919.617,23€ figuran contabilizados en una subcuenta de clientes (epígrafe III.3.2, cuadro nº 6) con importe negativo, minorando por tanto el saldo final de dicha cuenta; 2.800.442,43 € se encuentran contabilizados en la cuenta 476 “Organismos de la seguridad social acreedores” cuadro nº 7); los 113.450,85 € restantes se corresponden con la provisión por la pensión de incapacidad permanente de un trabajador cuyo recurso al final de 2005 se encuentra pendiente de resolución (epígrafe III.3.5).

**80.** A 31 de diciembre de 2005, la deuda total con el INSS que se recoge en el cuadro nº 11, incluye 65.590,83€ en concepto de cuotas obreras pendientes de satisfacer, según el siguiente detalle.

€						
Mes	Año	Importe	Recargo	Total	Compensación	Pendiente
Noviembre	2000	14.738,39	2.947,68	17.686,07	-	17.686,07
Diciembre	2000	15.746,97	3.149,39	18.896,36	-	18.896,36
Febrero	2001	19.462,11	3.892,42	23.354,53	-	23.354,53
Febrero	2002	19.624,04	3.924,81	23.548,85	21.767,66	1.781,19
Mayo	2002	14.398,82	2.879,76	17.278,58	16.464,48	814,10
Noviembre	2002	13.935,66	2.787,13	16.722,79	15.182,37	1.540,42
Enero	2003	18.697,07	3.739,41	22.436,48	21.743,98	692,50
Junio	2003	16.410,09	3.282,01	19.692,10	18.866,44	825,66
<b>Totales</b>		<b>133.013,15</b>	<b>26.602,61</b>	<b>159.615,76</b>	<b>94.024,93</b>	<b>65.590,83</b>

Cuadro nº 11

**81.** En la circularización efectuada durante el trabajo de campo se ha detectado la existencia de un saldo con un proveedor, contabilizado en una cuenta del subgrupo 40 “proveedores”, por importe de 29.931,59€, cuya antigüedad procede de los ejercicios 1997, 1998 y, en menor medida, 1999. En abril de 2002 el proveedor presentó en el Ayuntamiento una reclamación previa a la vía judicial sin que hasta la fecha de finalización del trabajo de campo se haya presentado ninguna otra reclamación. No obstante, a requerimiento de la Cámara de Cuentas, la entidad no ha puesto en duda la veracidad del saldo pendiente de pago con dicho proveedor.

**82.** En parecida situación se encuentra un acreedor, registrado en el subgrupo 41 “Acreedores varios”, por importe de 34.858,70€. La entidad llegó a un acuerdo en 1997 con el interesado para liquidar esta deuda, cuyo origen se remonta a ejercicios anteriores a 1996, estable-

ciendo para ello un calendario de pagos. Este calendario de pagos se ha cumplido parcialmente y se abandona en febrero de 2002, fecha en que SAMSET efectúa el último pago. Desde esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2005, la cuenta permanece sin movimientos.

**83.** Dada su antigüedad, sería conveniente que SAMSET aclare la razonabilidad de dichos saldos, liquidando las referidas deudas si ello fuera procedente.

### III.3.4 Fondos propios

**84.** Los importes y los movimientos en las cuentas de capital y reservas, durante los ejercicios fiscalizados, son los que se indican a continuación.

€						
CONCEPTO	CAPITAL SOCIAL	RESERVA LEGAL	RESERVA VOLUNTARIA	RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	PÉRDIDAS Y GANANCIAS	FONDOS PROPIOS
EJERCICIO 2004						
Saldo inicial	69.477,00	13.895,40	711.911,02	-	-380.071,89	415.211,53
Disminuciones	-	-	-	-	-380.071,89	-380.071,89
Aumentos	-	-	-	-378.741,64	-14.813,42	-393.555,06
<b>Saldo final 2004</b>	<b>69.477,00</b>	<b>13.895,40</b>	<b>711.911,02</b>	<b>-378.741,64</b>	<b>-14.813,42</b>	<b>401.728,36</b>
EJERCICIO 2005						
Saldo inicial	69.477,00	13.895,40	711.911,02	-378.741,64	-14.813,42	401.728,36
Disminuciones	-	-	-	-	-14.813,42	-14.813,42
Aumentos	-	-	-	-14.813,42	-406.393,92	-421.207,34
<b>Saldo final 2005</b>	<b>69.477,00</b>	<b>13.895,40</b>	<b>711.911,02</b>	<b>-393.555,06</b>	<b>-406.393,92</b>	<b>-4.665,56</b>

Cuadro nº 12

85. El capital social se fijó en la cantidad de 69.477€ y está representado por una sola acción nominativa, por el citado importe, habiendo sido íntegramente suscrito y desembolsado por el Ayuntamiento de Torremolinos. El desembolso del capital social se realizó mediante una aportación dineraria de 60.101,21€ y la aportación de la concesión administrativa referida en el epígrafe III.3.1 de este informe, valorada por el Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Torremolinos en la cantidad de 9.375,79€.

86. Al finalizar el ejercicio 2005, la entidad se haya incurso en una de las causas de disolución que establece el artículo 260 del TRLSA, como consecuencia de pérdidas que han dejado reducido su patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social.

87. No obstante lo anterior, al objeto de evitar la disolución de la empresa, en la Junta General Universal de SAMSET, celebrada el 31 de julio de 2006, se acordó aumentar el capital social en 100.000€. Tras la elevación a público del documento correspondiente, la cifra del capital social pasará a ser de 169.477€, en cuyo caso los fondos propios de la entidad se elevarían a

95.334,44€, dejando de estar SAMSET incurso en causa de disolución.

### III.3.5 Gastos e ingresos

88. La entidad ha obtenido 8.840.381,31 € y 9.625.050,13 €, en los ejercicios 2004 y 2005, respectivamente, en concepto de “importe neto de la cifra de negocios” según el detalle que se indica a continuación.

€			
Nº Cuenta	Concepto	Importe	
		2004	2005
700	Servicios al Ayuntamiento	8.541.452,92	6.280.721,93
701	Arrastre Grúa	233.065,38	295.549,01
702	Estancia Grúa	41.534,16	37.916,46
703	Parking Autobuses	24.753,49	8.257,84
706	Obra ejecutada Pdte. certificar	-	3.002.604,89
708	Devoluciones Plantas	-424,64	-
<b>Totales</b>		<b>8.840.381,31</b>	<b>9.625.050,13</b>

Cuadro nº 13

89. La cuenta 700 recoge en ambos ejercicios, entre otros conceptos facturados al Ayuntamiento de Torremolinos por servicios prestados al mismo, el servicio de vigilancia de tres aparcamientos de propiedad municipal, según el desglose que se concreta en el cuadro siguiente.

€					
Aparcamiento	Ejercicio	Subcontrata	IVA Subcontrata	Personal SAMSET	Total
Aladino	2004	13.016,85	2.082,70	20.727,97	35.827,52
	2005	13.574,71	2.171,95	17.668,00	39.919,04
El Congreso	2004	35.522,55	5.683,61	73.305,52	114.511,68
	2005	20.826,96	3.332,31	76.918,72	121.536,50
Molino Inca	2004	64.901,61	10.384,26	-	75.285,87
	2005	43.767,85	7.002,86	-	52.211,39

Cuadro nº 14

**90.** Todas las cantidades facturadas al Ayuntamiento de Torremolinos, tanto si el servicio ha sido prestado a través de una subcontrata como si SAMSET lo ha prestado directamente con su personal, incluyen un porcentaje de beneficio industrial del 15% y 19%, respectivamente, para los ejercicios 2004 y 2005, a excepción de la parte facturada correspondiente a la subcontrata del año 2004, que no incorpora beneficio industrial alguno.

**91.** Entre las provisiones por responsabilidades del 2004, se encontraba al inicio de dicho ejercicio, una dotación realizada por la entidad con anterioridad a los ejercicios fiscalizados, que recogía el principal más el recargo de una deuda que mantiene SAMSET con el INSS, derivada de la pensión de incapacidad permanente de un trabajador de su plantilla. El importe correspondiente al recargo, por 22.690,17 €, se anuló mediante una Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga de fecha 14 de enero de 2003. La entidad procedió a anular en mayo de 2004 la dotación efectuada correspondiente al recargo de la deuda, mediante un abono en la cuenta 669 “Otros gastos financieros”, en lugar de utilizar la cuenta 790 “Exceso de provisión para riesgos y gastos”. Se reclasifica en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias por el importe total del recargo sobre la deuda con el INSS.

**92.** En el ejercicio 2005, la entidad ha contabilizado erróneamente en la cuenta 600 “compras de mercaderías” una factura relativa a gastos de naturaleza social, por importe de 21.237,67€, en lugar de utilizar la cuenta 649 “Otros gastos sociales”. Se reclasifica en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, por el citado importe.

**93.** En las Cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005 se han incluido en la cuenta 663 “Intereses de deuda a corto plazo” 223.978,26€ y 291.505,31€, respectivamente, en concepto de recargos por la deuda que la sociedad mantiene con el INSS (epígrafe III.3.3 de este informe).

## IV. CONCLUSIONES Y OPINIÓN

### IV.I CONCLUSIONES DE CONTROL INTERNO

**94.** La sociedad no tiene establecidos criterios para la inclusión en su activo o la imputación a gastos de los bienes inventariables, en función de la naturaleza, vida útil, importe, etc. (§ 17)

**95.** No existe un procedimiento de control que verifique y deje constancia de las entradas y salidas de bienes que se producen diariamente en el almacén de existencias. (§ 18)

**96.** La sociedad mantiene en caja unas cuantías muy elevadas de efectivo. Así, el saldo medio obtenido de los arqueos de caja que se han revisado por la Cámara de Cuentas se eleva a 28.127€ y 34.597€, respectivamente, para los ejercicios 2004 y 2005. (§ 19)

*Para una correcta y eficiente utilización de los recursos públicos, y ante una falta de normativa interna, sería conveniente que la entidad aprobara las normas que deben regir el funcionamiento de la caja, indicando el saldo máximo a mantener para la realización de los pagos diarios.*

**97.** La sociedad no ha realizado con carácter periódico, en los ejercicios fiscalizados, ninguna conciliación de los saldos con terceros. No obstante lo anterior, del análisis de la circularización realizada durante el trabajo de fiscalización, no se ha obtenido diferencias de saldos que sean susceptibles de ser destacadas. (§ 20)

**98.** No existen expedientes de personal que permitan conocer la vida laboral de los trabajadores de la sociedad. No consta información relativa a la experiencia profesional, los cursos de formación recibidos, titulación académica o situación familiar de los trabajadores. (§ 21)

**99.** La sociedad no tiene aprobada por sus órganos de gobierno una normativa interna para la contratación de bienes y servicios, que contenga unos procedimientos que cumplan con los principios de publicidad y concurrencia a los que está obligada en su actividad contractual. (§ 22)

#### IV.2 CONCLUSIONES DE REGULARI- DAD

**100.** La Junta General de la entidad ha aprobado las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2004 y 2005 fuera del plazo establecido en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA), es decir, dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente. (§ 23)

**101.** Las Cuentas Anuales de la entidad, correspondientes al ejercicio 2004, se han presentado para su depósito fuera del plazo establecido en la legislación vigente. (§ 24)

**102.** Los contratos de trabajo que habitualmente suscribe la empresa son temporales, para la realización de una obra o servicio. Sin embargo, no se determina de modo preciso las tareas a desarrollar por cada trabajador. Salvo excepciones justificadas, siempre se renueva a los mismos trabajadores en todas las campañas, encadenándose sucesivos contratos temporales durante años. (§ 27 y 28)

**103.** No consta la existencia de una relación de puestos de trabajo que cumpla lo dispuesto en el Convenio Colectivo, y concrete las características de cada puesto y el sistema de provisión. (§ 29)

**104.** En la incorporación de sus trabajadores, la empresa no sigue un procedimiento que garantice los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a los que está vinculada como parte integrante del sector público local. (§ 30 y 31)

**105.** De las actas de las reuniones del Consejo de Administración no se deduce que este órgano reciba las propuestas en relación con su personal, que le permitan adoptar acuerdos relativos a nombramientos de personal de plantilla, retribuciones, convenios, etc. Competencias que le atribuyen sus Estatutos sociales. (§ 32 y 33)

**106.** Se ha detectado que determinados trabajadores perciben retribuciones que incluyen conceptos diferentes a los aprobados por Conve-

nio. No consta su aprobación por el Consejo de Administración de la Sociedad. (§ 34)

**107.** En determinadas obras el presupuesto aprobado, inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, se incrementa en el transcurso de su ejecución, sin previa autorización y sin informe técnico. A ello se une que no siempre se acreditan mediante certificaciones periódicas las obras realizadas, ni existe una liquidación final de la obra ni un acta de recepción por parte del Ayuntamiento. Además, se ha podido comprobar que en algunos proyectos se deja de certificar, aun cuando la obra continúa, si bien ejecutando trabajos que no eran los inicialmente previstos en el proyecto. (§ 40 a 44)

**108.** Ninguno de los encargos de ejecución analizados para el asfaltado de diversas calles de Torremolinos se han realizado directamente por SAMSET, sino contratando a una empresa que aportó la maquinaria y medios necesarios para cumplir con el encargo recibido. No consta que se haya cumplido la publicidad y la concurrencia en la contratación, ya que en los encargos examinados siempre resulta contratada la misma empresa. En los expedientes puestos a disposición de la Cámara de Cuentas no constan los motivos de seleccionar en todos los casos a la misma empresa. (§ 45)

**109.** La sociedad está utilizando de manera regular como sede social y administrativa un edificio propiedad del Ayuntamiento de Torremolinos. Igualmente, ha construido dos naves sobre un terreno de propiedad municipal, para usarlas en su actividad. En ambos casos, no consta a la Cámara de Cuentas exista la debida formalización jurídica de su derecho de uso, ni su reflejo en las Cuentas Anuales. (§ 55)

**110.** La sociedad registra en tres subcuentas diferentes deudas que mantiene con diversas Administraciones Públicas, que disminuyen el saldo de clientes con el Ayuntamiento de Torremolinos. Al objeto de presentar adecuadamente la imagen fiel de sus Cuentas Anuales, se reclasifica en los Balances de Situación respectivos por el importe global de 4.577.000,30€ para el ejercicio 2004 y 4.930.744,28€ correspondiente a 2005. (§ 68)

**111.** La deuda que SAMSET mantiene con la hacienda pública en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, anterior a 1997 por un importe de principal de 247.090,43€, está vencida en cuanto a su plazo de ingreso. Lo que podría constituir una contingencia fiscal. (§ 75)

**112.** La empresa tiene una deuda en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), por importe de 1.017.170,94 €. Corresponde a los importes de las declaraciones relativas al último periodo (mes/trimestre, en su caso), desde el ejercicio 2002 hasta el 2005 más el recargo correspondiente, en aquellos ejercicios cuya deuda está vencida. A esta cantidad hay que añadirle el importe correspondiente al último trimestre del ejercicio 2005, esto es 880.918,61 €, ya que a la fecha de finalización del trabajo de campo aún no se había hecho efectivo su pago. (§ 76 y 77)

**113.** La sociedad tiene una deuda con la Seguridad Social de 7.833.925,92€ a 31 de diciembre de 2005. Esta deuda incluye 65.590,83€ en concepto de cuotas obreras pendientes de satisfacer. (§78 a 80)

**114.** La empresa mantiene saldos con terceros de antigüedad significativa. (§ 81 a 83)

*Dada su antigüedad sería conveniente se aclare la razonabilidad de dichos saldos, liquidando las referidas deudas si ello fuera procedente.*

**115.** Al finalizar el ejercicio 2005, la entidad se encontraba incurso en una de las causas de disolución que establece el artículo 260 del TRLSA, como consecuencia de pérdidas que han dejado reducido su patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social.

No obstante lo anterior, al objeto de evitar la disolución de la empresa, en la Junta General Universal celebrada en julio de 2006, se acordó aumentar el capital social en 100.000€, estando pendiente su elevación a documento público y su correspondiente inscripción. (§ 86 y 87)

#### IV.3 OPINIÓN DE REGULARIDAD

**116.** De acuerdo con el alcance de la fiscalización, descrito en el punto 12 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los Estados Financieros de la Sociedad Anónima Municipal de Servicios de Torremolinos correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005, expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial, excepto por los efectos de las limitaciones descritas en los puntos 13, 14 y 15 y las salvedades descritas en los puntos 55, 56, 57, 68 y 75. Asimismo, se han detectado incumplimientos de la normativa examinada descritos en los puntos 23, 31, 40, 42, 43 y 45.

#### V. ANEXOS

## ANEXO I

## BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2004

	€		
	31/12/2004	31/12/2003	31/12/2003
ACTIVO	PASIVO		
<b>INMOVILIZADO</b>			<b>FONDOS PROPIOS</b>
Gastos de establecimiento	460.145,41	491.556,50	Capital suscrito
Inmovilizaciones inmateriales	367.756,23	180.640,06	Reservas
Inmovilizaciones materiales	88.018,59	306.545,85	Resultados de ejercicios anteriores
Terrenos y construcciones	-	95.709,88	Remanente
Instalaciones técnicas y maquinaria	97.948,39	106.148,12	Resultados negativos de ejercicios anteriores
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	30.556,27	36.713,02	<b>Pérdidas y Ganancias</b>
Anticipos e inmovilizado materiales en curso	-	-	
Otro inmovilizado	76.221,38	221.081,58	<b>INGRESOS A DISTRIBUCIONES VARIOS EJERCICIOS</b>
Amortizaciones	-116.707,45	-153.106,75	
<b>Inmovilizaciones financieras</b>	<b>4.370,59</b>	<b>4.370,59</b>	
			<b>PROVISIONES RIESGOS Y GASTOS</b>
			Prov. para pensiones y obligaciones similares
			Provisiones para impuestos
			Otras provisiones
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>4.041.149,83</b>	<b>4.587.562,75</b>	
Existencias	1.608.004,73	2.028.679,81	
Deudores	2.346.610,98	2.524.778,79	<b>ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	2.309.422,69	2.448.979,33	Deudas con entidades de créditos
Empresas del grupo, deudores	24.257,54	24.257,54	Acreeedores comerciales
Empresas asociadas, deudores	6.003,34	6.003,34	Otras deudas no comerciales
Deudores varios	179,54	38.171,97	Administraciones Públicas
Personal	4.208,04	6.572,34	Otras deudas
Administraciones Públicas	2.539,83	794,27	Remuneraciones pendientes de pago
<b>Inversiones financieras temporales</b>	<b>811,37</b>	<b>1.198,13</b>	Fianzas recibidas a corto plazo
Tesorería	72.530,15	22.362,09	
Ajustes por periodificación	13.192,60	10.543,93	Ajustes por periodificación
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>4.501.295,24</b>	<b>5.079.119,25</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>
			Ajustes por periodificación
			<b>TOTAL PASIVO</b>
			4.501.295,24
			5.079.119,25

## ANEXO II

## CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA LOS EJERCICIOS 2003 Y 2004

	DEBE		HABER		€
	31/12/2004	31/12/2003	31/12/2004	31/12/2003	
<b>INGRESOS</b>					
<b>GASTOS</b>					
Reducción de existencias	463.420,74	-	8.840.381,31	6.678.963,62	
Aprovisionamientos	2.037.365,47	2.968.125,94	-	1.294.265,73	
Gastos de personal	5.360.242,45	4.717.508,83	4.430,25	140.556,43	
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	47.120,44	49.882,18	10.612,40	12.538,66	
Variación de las provisiones de tráfico	-63.056,16	-	-	-	
Otros gastos de explotación	691.875,46	476.223,61	-	-	
<b>Beneficios de explotación</b>	<b>318.455,56</b>	-	-	<b>85.416,12</b>	
Gastos financieros y gastos asimilados	288.256,49	228.869,25	288.256,49	222.658,01	
Diferencias negativas de cambio	-	-	-	-	
<b>Resultados financieros positivos</b>	-	-	-	-	
<b>Beneficios de las actividades ordinarias</b>	<b>30.199,07</b>	-	-	<b>308.074,13</b>	
Pérdidas procedentes del inmovilizado material	14.555,84	106.589,21	-	-	
Gastos extraordinarios	4.002,37	5.944,92	-	-	
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	27.047,49	26.817,61	-	-	
<b>Resultados extraordinarios positivos</b>	-	-	548,64	16.583,57	
<b>Beneficios antes de impuestos</b>	-	-	45.057,06	71.997,76	
Impuestos sobre Sociedades	44,57	-	14.857,99	380.071,89	
<b>Resultados del ejercicio (beneficios)</b>	-	-	14.813,42	380.071,89	

ANEXO III		AJUSTES CUENTAS ANUALES, EJERCICIO 2004				€
ACTIVO	AJUSTE	RECLASIFICACIÓN	PASIVO	AJUSTE	RECLASIFICACIÓN	
<b>INCREMENTOS</b>						
Clientes		4.577.000,30 (68 y 79)	Administraciones Públicas		4.577.000,30 (68 y 79)	
		24.257,54 (70)				
		6.003,34 (71)				
<b>DECREMENTOS</b>						
Empresas del grupo deudores		24.257,54 (70)				
Empresas asociadas deudores		6.003,34 (71)				
Prov. Insolvencias Tráfico	33.330,22 (72)					
	24.257,54 (70)					

ANEXO IV	AJUSTES A LA CUENTA DE RESULTADOS EJERCICIO CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004		€
	DEBE	HABER	
Saldo Pérdidas y Ganancias según empresa	0	0	
Ajustes:			
Incremento Resultados	-	-	
Decremento Resultados	33.330,22 (72)	-	
	-	-	
<b>TOTAL AJUSTES</b>	<b>57.587,76</b>	<b>-</b>	
<b>AJUSTE AL SALDO PÉRDIDAS Y GANANCIAS</b>	<b>57.587,76</b>	<b>-</b>	
<b>SALDO PÉRDIDAS Y GANANCIAS AJUSTADO</b>	<b>57.587,76</b>	<b>-</b>	

## ANEXO V

## BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 Y 2005

	ACTIVO		PASIVO		
	31/12/2005	31/12/2004	31/12/2005	31/12/2004	€
<b>INMOVILIZADO</b>			<b>FONDOS PROPIOS</b>		
Gastos de establecimiento	435.950,93	460.145,41	Capital suscrito	-4.665,56	401.728,36
Inmovilizaciones inmateriales	-	-	Reservas	69.477,00	69.477,00
Inmovilizaciones materiales	333.852,72	367.756,23	Resultados de ejercicios anteriores	725.806,42	725.806,42
Terrenos y construcciones	97.727,62	88.018,59	Remanente	-393.555,06	-378.741,64
Instalaciones técnicas y maquinaria	-	-	Resultados negativos de ejercicios anteriores	-	-
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	104.196,83	97.948,39	<b>Pérdidas y Ganancias</b>	-393.555,06	-378.741,64
Anticipos e inmovilizado materiales en curso	30.654,20	30.556,27			
Otro inmovilizado	-	-	<b>INGRESOS A DISTRIB. VARIOS EJERCICIO</b>		
Amortizaciones	94.892,80	76.221,38			
Inmovilizaciones financieras	-132.016,21	-116.707,45			
	<b>4.370,59</b>	<b>4.370,59</b>			
			<b>PROVISIONES RIESGOS Y GASTOS</b>		
			Provisiones para pensiones y obligaciones similares	186.867,74	180.916,48
			Provisiones para impuestos	-	-
			Otras provisiones	-	-
				186.867,74	180.916,48
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>					
Existencias	5.399.202,12	4.041.149,83			
Deudores	102.722,94	1.608.004,73	<b>ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>		
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	5.027.251,36	2.346.610,98	Deudas con entidades de crédito	5.652.950,87	3.918.650,40
Empresas del grupo, deudores	4.985.277,40	2.309.422,69	Acreeedores comerciales	485.661,43	959.020,55
Empresas asociadas, deudores	24.257,54	24.257,54	Otras deudas no comerciales	5.167.289,44	2.959.629,85
Deudores varios	6.003,34	6.003,34	Administraciones Públicas	5.106.472,88	2.902.253,82
Personal	584,18	179,54	Otras deudas	60.101,21	-
Administraciones Públicas	8.326,71	4.208,04	Remuneraciones pendientes de pago	715,35	57.376,03
<b>Inversiones financieras temporales</b>	2.802,19	2.539,83	Fianzas recibidas a corto plazo	-	-
Tesorería	811,37	811,37			
Ajustes por periodificación	253.424,70	72.530,15	Ajustes por periodificación	-	-
	14.991,75	13.192,60			
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>5.835.153,05</b>	<b>4.501.295,24</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>5.835.153,05</b>	<b>4.501.295,24</b>

## ANEXO VI

## CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA LOS EJERCICIOS 2004 Y 2005

	DEBE		HABER		€
	31/12/2005	31/12/2004	31/12/2005	31/12/2004	
<b>INGRESOS</b>					
<b>GASTOS</b>					
Reducción de existencias	-	463.420,74	Importe neto de la cifra de negocios	9.625.050,13	8.840.381,31
Aprovisionamientos	2.545.913,68	2.037.365,47	Aumento de existencias	-	-
Gastos de personal	6.403.749,55	5.360.242,45	Trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado	-	4.430,25
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	49.212,27	47.120,44	Otros ingresos de explotación	-	10.612,40
Variación de las provisiones de tráfico	-	-63.056,16			
Otros gastos de explotación	691.600,23	691.875,46			
<b>Beneficios de explotación</b>	-	<b>318.455,56</b>	<b>Pérdidas de explotación</b>	<b>65.425,60</b>	-
Gastos financieros y gastos asimilados	352.911,65	288.256,49	Otros intereses e ingresos asimilados	-	-
Diferencias negativas de cambio	-	-	Diferencias positivas de cambio	-	-
<b>Resultados financieros positivos</b>	-	-	<b>Resultados financieros negativos</b>	<b>352.911,65</b>	<b>288.256,49</b>
<b>Beneficios de las actividades ordinarias</b>	-	<b>30.199,07</b>	<b>Pérdidas de las actividades ordinarias</b>	<b>418.337,25</b>	-
Pérdidas procedentes del inmovilizado material	0,00	14.555,84	Beneficios enajenación inmovilizado	-	-
Gastos extraordinarios	4.514,52	4.002,37	Subvenciones capital transferidas al resultado del ejercicio	-	-
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	7.161,41	27.047,49	Ingresos extraordinarios	22.191,89	548,64
			Ingresos y beneficios de otros ejercicios	-	-
<b>Resultados extraordinarios positivos</b>	<b>10.515,96</b>	-	<b>Resultados extraordinarios negativos</b>	-	<b>45.057,06</b>
<b>Beneficios antes de impuestos</b>	-	-	<b>Pérdidas antes de impuestos</b>	<b>407.821,29</b>	<b>14.857,99</b>
Impuestos sobre Sociedades	-1.427,37	44,57	<b>Resultados del ejercicio (pérdidas)</b>	<b>406.393,92</b>	<b>14.813,42</b>
<b>Resultados del ejercicio (beneficios)</b>	-	-			

		ANEXO VII			
		AJUSTES CUENTAS ANUALES, EJERCICIO 2005			
		€			
ACTIVO	AJUSTE	RECLASIFICACIÓN	PASIVO	AJUSTE	RECLASIFICACIÓN
<b>INCREMENTOS</b>					
Inmovilizado Inmaterial	(1) (57)		Administraciones Públicas		4.930.744,28 (68,79)
Amortizaciones Inmov. Material	18.239,82 (55)				
	(1) (57)				
Cientes		4.930.744,28 (68 y 79)			
		24.257,54 (70)			
		6.003,34 (71)			
<b>DECREMENTOS</b>					
Empresas del grupo, deudores		24.257,54 (70)			
Empresas asociadas, deudores		6.003,34 (71)			
Prov. Insolvencias Tráfico	33.330,22 (72)				
	24.257,54 (70)				

(1) Los ajustes definitivos requieren la previa normalización y formalización de la situación jurídica de los bienes cedidos por el Ayuntamiento de Torremolinos.

ANEXO VIII		€
AJUSTES A LA CUENTA DE RESULTADOS EJERCICIO CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005		
	DEBE	HABER
Saldo Pérdidas y Ganancias según empresa	0	0
Ajustes:		
Incremento Resultados	-	-
Decremento Resultados	18.239,82 (54)	-
	(1) (57)	-
	33.330,22 (72)	-
	24.257,54 (70)	-
<b>TOTAL AJUSTES</b>	-	-
<b>AJUSTE AL SALDO PÉRDIDAS Y GANANCIAS</b>	-	-
<b>SALDO PÉRDIDAS Y GANANCIAS AJUSTADO</b>	-	-

(1) Los ajustes definitivos requieren la previa normalización y formalización de la situación jurídica de los bienes cedidos por el Ayuntamiento de Torremolinos.

## ANEXO IX

€

DENOMINACIÓN OBRA	AÑO 2004	AÑO 2005
INSTALACIÓN M.T.C.T. PARAJE DE LOS MANANTIALES	29.929,80	29.929,80
C/ CONDE DE MIERES, REFORMA DE URBANIZACIÓN	666.790,88	783.979,41
ALMACEN PARQUE DE BOMBEROS	4.433,51	4.433,51
AVDA. C. ALESSANDRI, CERRO LARGO, PEZ ESPADA, REM. INT	79.478,92	79.478,92
INST. Y ALUMBRADO PARKING PASEO MARITIMO LOS ALAMOS	6.186,21	6.186,22
ASFALTADO C/ LA COLINA	29.346,72	23.501,63
ASFALTADO CAMINO TAGOMAGO	1.886,54	643,47
PAVIMENTACIÓN ACERADO PARES AV. DE LA RIVERA	73.531,27	73.531,26
PAVIMENTACIÓN C/ DECANO MIGUEL MARENGO	126.827,90	2.576,24
PLAZA DE TOROS CORRALES 4º Y 5º MODIFICACIONES	40.614,78	31.422,23
CAMPO DE FUTBOL 7 MURO CONTENCIÓN TIERRAS	8.632,24	7.260,73
ROTONDA CDES. AUTONOMAS URB. REFORMAS	142.762,08	142.762,09
PASAJE DE BAJONDILLO REMODELACIÓN ACERA Y APARC.	5.817,10	7.236,42
CASA DE LA JUVENTUD MODIFICACIÓN CARPINTERIA	35.703,19	22.127,48
C/ DE LA CORDERA INSTALAC. DE ABSORBEDORES	2.274,21	13.761,01
AUDITORIUM REFORMA PATIO BUTACAS	198.641,08	334.766,16
APEADERO LOS ALAMOS, TREN DE GERCANÍAS	33.505,21	47.998,57
AUDITORIUM ALMACEN EXTERIOR DE BUTACAS Y REFORMA	-	112.117,71
C/ PONTINENTAL ALUMBRADO PÚBLICO, ACERADO, TELÉFONO	-	13.376,32
AVDA. CARLOTA ALESSANDRI, CONSTRUCC. MEDIANAS	-	41.556,95
PALACIO SAN MIGUEL AMPLIACIÓN GIMNASIO	-	107.396,84

-	CAMPAÑA DE PINTURA 2005	32.906,12
-	ALUMBRADO PÚBLICO N° 10	9.002,70
-	ALUMBRADO PÚBLICO N° 11	2.871,65
-	ALUMBRADO PÚBLICO N° 6	5.487,20
-	ALUMBRADO PÚBLICO N° 7	1.405,50
-	ALUMBRADO PÚBLICO N° 8	3.444,41
-	ALUMBRADO PÚBLICO N° 9	13.932,39
-	C/SAN MIGUEL CAMBIO ALUMBRADO PÚBLICO	87.762,78
-	GASOLINERA JUNTO A NAVE LITOSA	14.606,68
-	PARQUE DE LA BATERIA, CERRAMIENTO	106.820,02
-	C/BAENA-C/ MONTEMAYOR, DEFICIENCIAS	3.431,84
-	PASEO MARITIMO LOS ALAMOS, ALUMBRADO PLAYA	180.163,02
-	AUDITORIUM, REMODELACIÓN ESCENARIO	11.589,50
-	INST. SEMAFOROS Y ZONA DE PEATONES LA COLINA	2.788,83
-	OFICINA DE INFORMACIÓN TURISTICA, CDES AUTONOMAS	41.113,78
-	AUDITORIUM DEMOLICIÓN PATIO DE BUTACAS	3.277,53
-	URB. ALDEAMAR INST. ABSORBEDOR ZONA JARDIN	2.255,99
-	AVDA. LA RIVERA PAV. ACERADO NÚMEROS IMPARES	109.709,97
-	C/CONRADO DEL CAMPO, ALUMBRADO PÚBLICO	11.894,84
-	C/ DECAÑO PEDRO NAVARRETE, RE. ACERA A Y B	31.968,22
-	C/ GRAN CARDENAL-AVDA. SAN FRANCISCO INST. ABSORBEDOR	5.882,85
-	C/ MARUJITA DIAZ, ACERADO TRAMO	4.122,30
-	C/PROKOFIEV, PAVIMENTACIÓN ACERADO	20.890,42

PASEO MARÍTIMO INST. MOBILIARIO URBANO	-	5.973,39
AYUNTAMIENTO REFORMA RED CLIMATIZACIÓN	-	7.368,86
C/ LOMA DE LOS RISCOS N° 133 ABSORBEDOR	-	939,67
C/ LA CASCADA, ASFALTADO	-	523,82
C/ SISTEMA IBERICO ASFALTADO	-	333,48
C/ DE LA CORDERA, ASFALTADO	-	228,12
C/ NINIVE, ASFALTADO	-	466,27
CALLEJÓN DE RAMOS, ASFALTADO	-	115,99
C/ MIAMI, ASFALTADO	-	218,08
CAÑADA LOS CARDOS, DEMOLICIÓN CASETA DE BOMBEO	-	3.805,60
LOCAL PARA CENTRO DE MAYORES PLAZA DE GOYA	-	87.780,12
BARANDILLAS AVDA. PALMA DE MALLORCA-STOCKPORT	-	5.282,80
JARDÍN BOTÁNICO MOLINO DE INCA: Mantenimiento.	-	19.051,11
OBRAS PARA ASUNTOS SOCIALES EN VIVIENDAS	-	30.203,00
FIESTA DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO: Montaje de eventos	-	168.717,00
PLAZA DE TOROS DE TORREMOLINOS: Mantenimiento y arreglos	-	15.244,06
C/ CAÑADA DE LOS CARDOS: Asfaltado de baches en calzada.	-	10.873,51
PARKING EL CONGRESO: Reparaciones y mantenimiento.	-	6.177,66
TALLER MECANICA SS.OO.: Construcción de ascos.	-	20.845,95
REPARACIÓN DE VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL	-	2.470,42
TANATORIO SAN MIGUEL: Reposición de solería	-	1.570,44
<b>TOTAL</b>	<b>1.486.361,64</b>	<b>2.981.560,87</b>

## ANEXO X

## SALDOS SAMSET-AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS A 31/12/2004 Y 2005

SUBCUENTA	CONCEPTO	AÑO 2004	AÑO 2005
430000001 <sup>5</sup>	DELEGACIÓN DE PERSONAL	17,25	643,78
430000002	DELEGACIÓN DE HACIENDA	54.148,77	90.414,76
430000003	DELEGACIÓN CULTURA	47.180,65	127.392,87
430000004	DELEGACIÓN BIENESTAR SOCIAL	145.441,28	146.014,89
430000005	DELEGACIÓN DE SANIDAD <sup>6</sup>	926,25	453,48
430000006	DELEGACIÓN DE CEMENTERIOS	7.703,87	5.780,07
430000007	DELEGACIÓN DE CONSUMO	1.649,01	6.437,87
430000008	DELEGACIÓN DE TURISMO	12.647,40	15.155,22
430000009	DELEGACIÓN DE PLAYAS	16.845,62	28.756,43
430000010	DELEGACIÓN DE FIESTAS	517.148,23	510.787,96
430000011	DELEGACIÓN DE JUVENTUD	-	-
430000012	DELEGACIÓN DE DEPORTES	-	531.298,21

<sup>5</sup> Modificado por la alegación presentada.

<sup>6</sup> Modificado por la alegación presentada.

430000015	DELEGACIÓN DE URBANISMO	2.471.713,23	2.258.960,03
430000016	DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	1.192.192,77	840.391,28
430000017	DELEGACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS	466.166,45	376.562,61
430000018	DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE	20.150,94	43.384,38
430000019	DELEGACIÓN DE LIMPIEZA VIARIA	37.942,84	43.734,41
430000021	DELEGACIÓN DE BOMBEROS	8.923,98	26.933,91
430000022	DELEGACIÓN DE TRÁFICO	304.050,83	394.985,62
430000023	DELEGACIÓN PARQUES-JARDINES	285.458,81	254.384,27
430000024	DELEGACIÓN DE VÍA PÚBLICA	24.150,12	42.570,34
430000025	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	664.763,74	0,01
430000026	DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN	35.194,04	57.993,26
430000027	PROTECCIÓN CIVIL	6.033,32	11.594,01
430000028	SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	121.717,18	121.717,18
430000033	AMIFTO	191,51	191,51
430000035	POLICÍA LOCAL	101.200,23	137.687,13
430000036	ALCALDÍA	38.337,75	58.780,11

430000039	CENTRO DE LA MUJER	2.983,04	1.819,60
430000333	SAMSET	164.567,72	164.567,72
430000999	DELEGACIÓN A CONSIGNAR	22.307,73	13.243,67
-	RESTO DE CLIENTES <sup>7</sup>	58.016,90	-
430100001	AYUNTAMIENTO TORREMOLINOS	82.412,05	82.412,05
430099999	BENEFICIO INDUSTRIAL HASTA 2000	631.834,82	631.834,82
430007777	IVA 7% COMUNICADOS 2001/2002	400.376,10	400.376,10
430009999	REGULARIZACIÓN EN 2001 ACTAS HACIENDA	1.091.271,45	1.091.271,45
430002004	LIQUIDACIÓN OBRAS EN 2004	2.832.541,93	2.832.541,96
430000096	CLIENTES CUOTA APLAZADA SEGURIDAD SOCIAL 96	-11.126,96	-11.126,96
-	PAGOS/TALONES PENDIENTES APLICAR	-4.981.784,82	-4.474.661,33
430005555	COMPENSACIÓN FONDO DEUDA HACIENDA	-51.119,74	0,09
430006666	COMPENSACIÓN FONDO DEUDA SEGURIDAD SOCIAL	-4.514.753,60	-4.919.617,23
	<b>TOTALES</b>	<b>2.309.422,69<sup>8</sup></b>	<b>1.945.667,54</b>

<sup>7</sup> Modificado por la alegación presentada.

<sup>8</sup> Modificado por la alegación presentada.

ANEXO XI

## ENCARGOS DE EJECUCIÓN 2004

DENOMINACIÓN	IMPORTE	OBJETO
C/ CONDE DE MIERES	659.615,50	OBRA (URBANIZACIÓN)
AVD. BENYAMINA	28.925,08	OBRAS (EMBOVEDADO)
AVD. PALMA DE MAYORCA	33.263,75	OBRA (INSTAL. BARANDILLAS)
AUDITORIUM	38.340,69	OBRA (REMEDIACIÓN ESCENARIO)
PLAZA DEL PANORAMA	13.393,68	OBRA (CERRAMIENTO)
PARKING EL CONGRESO	11.757,90	OBRA (CERRAMIENTO HUECO ESCALERAS)
LA COLINA	17.118,88	INSTAL.SEMÁFOROS Y ZONA PEATONES
ALMACEN PARQUE BOMBEROS	9.776,12	OBRA
C/ FCO. JORGE GALLARDO	25.170,90	OBRA (LOCAL ARCHIVO MUNICIPAL)
AVD. CARLOTA ALESSANDRI INTERSECCIÓN	149.927,41	OBRA (REFORMA INTERSECCIÓN)
AVD. DE LA RIVIERA	81.924,66	OBRA (PAVIMENT. ACERADO NÚM. PARES)
AVD. DE LA RIVIERA	95.032,61	OBRA (PAVIMENT. ACERADO NÚM. IMPARES)
PROYECTO REURBANIZACIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA ADECUACION DEL ACERADO EN AVD. DE LA RIVIERA.	167.608,83	OBRA (N/C)
C/ DEC. MIGUEL MARENGO	285.399,81	OBRA (PAVIMENTACIÓN)

€

CAMPO DE FUTBOL7	39.425,59	OBRA (MURO DE CONTENCIÓN)
ROT. CDES. AUTÓNOMAS	134.254,54	OBRA (URBANIZACIÓN Y REFORMA)
C/ DE LA CORDERA	4.263,66	OBRA (INSTALACIÓN DE ABSORBEDOR)
REM. ACERA Y APARCAMT. PJE. BAJONDILLO	24.551,40	OBRA
AUDITORIUM DEMOLICIÓN PATIO DE BUTACAS	7.063,16	OBRA
AUDITORIUM REFORMAS	357.703,08	OBRA
AUDITORIUM ALMACEN EXTERIOR	278.956,43	OBRAS
AUDITORIUM. REFORMADO ALMACEN EXTER.	269.142,35	OBRAS
AUDITORIUM CABLEADO CONTROL SONIDO E ILUMINACIÓN	64.290,09	OBRA
OFICINA INFORMACIÓN TURÍSTICA CDES. AUTÓNOMAS	33.421,92	OBRA
C/ PROKOFIEV	67.314,85	OBRA (PAVIMENTACIÓN ACERADO)
CASAS DE AGUAS CASILLAS SAN JOSÉ	6.056,38	OBRA
<b>TOTAL OBRAS</b>	<b>2.853.600,48</b>	
C/ SIERRA DE ESTEPA	9.188,15	ASFALTADO
C/ MADAME BOVARY	18.583,14	ASFALTADO
AVD. BENALMADENA	81.452,32	ASFALTADO
C/ FCO. DE QUEVEDO	12.068,71	ASFALTADO
PASAJE MONTE CORONADO	3.175,65	ASFALTADO

PASAJE DEL CERRILLO	4.880,90	ASFALTADO
C/ ECJJA A C/ CONSTANTINA	9.091,23	ASFALTADO
C/ ANTONIO SOLER	16.579,44	ASFALTADO
C/ MARUJITA DÍAZ	7.321,94	ASFALTADO
C/ DE LA CORNISA	23.776,96	ASFALTADO
C/ COSTA RICA ENTRE C/ MÉJICO	23.710,06	ASFALTADO
C/ ALPUJARRAS	3.339,58	ASFALTADO
C/ CERRO LARGO	27.914,85	ASFALTADO
C/ PABLO IGLESIAS	28.462,89	ASFALTADO
C/ SERENATA	8.903,44	ASFALTADO
C/ ALBERTINA CAPELUTO	10.898,62	ASFALTADO
C/ LA COLINA	3.131,03	ASFALTADO
C/ PEZ DORADO	35.511,30	ASFALTADO
C/ ECUADOR	10.069,86	ASFALTADO
C/ BÓSFORO	4.439,22	ASFALTADO
C/ RÍO ISUELA	8.547,46	ASFALTADO
C/ RONDA BAJA DE BANYAMINA	14.103,33	ASFALTADO
C/ CUBA	54.871,36	ASFALTADO

C/ CAMINO DEL CONEJO	21.357,77	ASFALTADO
C/ OBISPO JUAN MARTÍNEZ	4.297,25	ASFALTADO
AVD. DE ESPAÑA	24.087,51	ASFALTADO
C/ VISTALMAR	2.436,12	ASFALTADO
C/ BAJONDILLO	1.257,45	ASFALTADO
C/ FERNANDO SORS	6.335,06	ASFALTADO
C/ CATEGAT	3.621,42	ASFALTADO
C/ ESTRELLA	8.810,43	ASFALTADO
C/ ESTRECHO	4.093,91	ASFALTADO
CARRIL DEL SANATORIO	21.648,60	ASFALTADO
C/ CAMINO A TAGOMAGO	5.569,91	ASFALTADO
C/ RAFAEL QUINTANA	13.347,38	ASFALTADO
AVD. BEYAMINA	161.392,61	ASFALTADO
AVD. PEZ ESPADA	29.149,84	ASFALTADO
C/ FERNANDO DE PRADO	7.892,77	ASFALTADO
C/ JOSÉ BARRERA	14.951	ASFALTADO
C/ ALCANADRE	1.382	ASFALTADO

C/ RONDA PAN TRISTE	15.808,63	ASFALTADO
C/ VICENTE DAVÓ	2.655,52	ASFALTADO
TRAVESIA DEL COLORADO	8.175,20	ASFALTADO
AVD. CARLOTA ALESSANDRI	108.831,50	ASFALTADO
C/ MONTAÑA	5.419,66	ASFALTADO
C/ PLAYAPARK	21.840,58	ASFALTADO
C/ BOSCÁN	5.474,40	ASFALTADO
C/ CASTILLO DEL INGLÉS	21.124,71	ASFALTADO
C/ CRUZ A C/ CAMPILLOS	20.811,72	ASFALTADO
C/ DEC. JOSÉ GÓMEZ RANDO	11.083,65	ASFALTADO
C/ DEC. PEDRO NAVARRETE	11.195,60	ASFALTADO
C/ LAS MERCEDES	9.050,26	ASFALTADO
C/ MADRE DEL BUEN CONSEJO	5.185,57	ASFALTADO
C/ MAESTRA MIRET	10.325,09	ASFALTADO
C/ PONTEVEDRA	3.343,19	ASFALTADO

C/ PTA. FEDERICO ALBA	14.106,61	ASFALTADO
C/ RINCÓN DORADO	3.078,91	ASFALTADO
C/ RÍO ARBA	2.795,62	ASFALTADO
C/ RÍO CAÑOLES	10.843,05	ASFALTADO
C/ SALTILLO	15.736,07	ASFALTADO
CALLEJON DE RAMOS	8.288,49	ASFALTADO
PASAJE DEL SANATORIO	8.872,06	ASFALTADO
AVD. PALMA DE MAYORCA	61.199,50	ASFALTADO
<b>TOTAL ASFALTADO</b>	<b>1.101.386,56</b>	
CASA JUVENTUD	15.747,82	MODIFICACIÓN CARPINTERIA
PASEO MARITIMO LOS ALAMOS	25.393,69	INST.ALUMBRADO PARKING
C/ CONRADO DEL CAMPO	8.370,88	ALUMBRADO PÚBLICO
<b>TOTAL CARPINTERÍA Y ALUMBRADO</b>	<b>49.512,39</b>	
<b>TOTAL ENCARGOS DE EJECUCIÓN 2004</b>	<b>4.004.499,43</b>	

ENCARGOS DE EJECUCIÓN 2005		
DENOMINACIÓN	IMPORTE	OBJETO
URB. ALDEAMAR	2.583,98	OBRA (INST. ABSORBEDOR)
C/ DEC. PEDRO NAVARRETE	68.600,63	OBRA (REMODELACIÓN ACERA A Y B)
C/ GRAN CARDENAL-AVD. SAN FRANCISCO.	8.083,60	OBRA (INST. ABSORBEDOR Y BADEN)
C/ MARUJITA DÍAZ	5.435,48	OBRA (TRAMO ACERADO)
AYUNTAMIENTO	74.517,76	OBRA (REFORMA RED CLIMATIZACIÓN)
AYUNTAMIENTO. REFORMADO RED CLIMATIZACIÓN	35.777,18	OBRA (REFORMA RED CLIMATIZACIÓN)
AVD. CARLOTA ALESSANDRI N° 101	4.326	OBRA (ABSORBEDOR)
AVD. CARLOTA ALESSANDRI	132.518,40	OBRA (CONSTRUCCIÓN DE MEDIANAS)
PARQUE DE LA BATERÍA. FASE I.	273.688,24	OBRA (CERRAMIENTO)
CAÑADA DE LOS CARDOS	2.592,03	OBRA (DEMOLICIÓN CASETA DE BOMBEO)
LOCAL CENTRO MAYORES PLAZA GOYA	46.819,04	OBRA
REFOR Y ADECUACIÓN LOCAL SERV. PROT. CIVIL POLIC. LOCAL Y VIGILANTES PLAYA	129.704,45	OBRA
C/ BAENA-C/ MONTEMAYOR	10.824,98	OBRA (URBANIZACIÓN)
PALACIO SAN MIGUEL	141.590,31	OBRA (AMPLIACIÓN GIMNASIO)
INSTALACIONES GASOLEO Y GASOLINA CONS. PROPIO	91.521,87	OBRAS

C/ BULTO PROLONGACIÓN DE C/ALADINO, C/ CONTRERAS	452.684,15			OBRA (PAVIMENTACIÓN)
C/ LOMA DE LOS RISCOS N° 133	1.009,33			OBRA (ABSORBEDOR)
<b>TOTAL OBRAS</b>	<b>1.481.268,10</b>			
AVD. DELCARMELO	25.243,32			ASFALTADO
C/ REPÚBLICA DE GRANADA	6.513,68			ASFALTADO
C/ DEL COLEGIAL	24.634,91			ASFALTADO
C/ LA CASCADA	7.906,13			ASFALTADO
PASAJE DE LA CORDERA	1.786,74			ASFALTADO
PLAZA RÍO AGUASVIVAS	7.466,05			ASFALTADO
C/ POETA JULIO AMADO	5.024,99			ASFALTADO
C/ SISTEMA IBÉRICO	28.711,06			ASFALTADO
C/ DE LA CORDERA	18.248,86			ASFALTADO
C/ BASTIÓN	10.099,71			ASFALTADO
C/ RÍO MAGRO	7.197,42			ASFALTADO
C/ NINIVE	1.098,11			ASFALTADO
C/ RONDA ALTA DE BENYAMINA	15.521,35			ASFALTADO

C/ RÍO TRUEBA	18.544,08	ASFALTADO
C/ CANTARRANAS	15.078,13	ASFALTADO
C/ ARROYO DEL PINILLO	6.179,91	ASFALTADO
C/ POETA JUAN VILLAR	2.699	ASFALTADO
C/ MONTEMAR	8.351,85	ASFALTADO
C/ TIRRENO	13.015,50	ASFALTADO
C/ AL ANDALUS	25.341,55	ASFALTADO
C/ LOMA DEL COLEGIAL	30.465,21	ASFALTADO
C/ RÍO ARANDA	20.809,62	ASFALTADO
C/ HONDURAS	6.551,33	ASFALTADO
PLAZA DEL REMO	20.689,23	ASFALTADO
C/ LOS NIDOS	11.280,51	ASFALTADO
C/ LUZCOZAN	6.959,86	ASFALTADO
C/ LA LUNA	15.367,98	ASFALTADO
AVD. SALVADOR ALLENDE	37.878,54	ASFALTADO
CALLEJÓN DE RAMOS	1.242,22	ASFALTADO

C/ MIAMI	13.343,38	ASFALTADO
C/ CIUDAD DE PORCUNA	6.064,54	ASFALTADO
C/ JOAQUIN BLAKE	5.973,11	ASFALTADO
C/ CUBA	9.405,40	ASFALTADO
PASEO DEL COLORADO	6.913,87	ASFALTADO
C/ SAN BERNARDO	8.722,57	ASFALTADO
AVD. DE LOS MANANTIALES	59.188,03	ASFALTADO
C/ LORENZO VALLA	17.465,42	ASFALTADO
C/ GONZALO DE AYORA	22.555,05	ASFALTADO
C/ RODRIGO	7.948,12	ASFALTADO
C/ CERRO DEL TORIL	18.804,24	ASFALTADO
C/ LORENZO VALLA-C/BACHILLER PALMA	6.631,66	ASFALTADO
C/ BACHILLER PALMA	18.605,11	ASFALTADO
PASEO MARITIMO LOS ALAMOS	72.202,39	ASFALTADO
PASAJE SANTA MÓNICA	14.952,13	ASFALTADO
C/ LUCENA	12.684,91	ASFALTADO

AVDA. ISABEL MANOJA	82.859,38	ASFALTADO
<b>TOTAL ASFALTADO</b>	<b>784.226,16</b>	
VARIAS CALLES PROYECTO N° 10	30.860,94	ALUMBRADO PÚBLICO
VARIAS CALLES PROYECTO N° 6	33.292,49	ALUMBRADO PÚBLICO
VARIAS CALLES PROYECTO N° 11	4.838,16	ALUMBRADO PÚBLICO
VARIAS CALLES PROYECTO N° 7	27.212,20	ALUMBRADO PÚBLICO
VARIAS CALLES PROYECTO N° 8	19.280,37	ALUMBRADO PÚBLICO
VARIAS CALLES PROYECTO N° 9	54.438,19	ALUMBRADO PÚBLICO
PLAYA LOS ÁLAMOS	188.743,01	ALUMBRADO PÚBLICO
C./ PONTINENTAL	83.687,09	ALUMBRADO PÚBL. Y TELEF.
PLAZA UNIÓN EUROPEA	59.944,14	ALUMBRADO PÚBLICO
C./ SAN MIGUEL	100.912, 98	ALUMBRADO PÚBLICO
<b>TOTAL ALUMBRADO</b>	<b>502.296,59</b>	
PASEO MARITIMO	21.334	INSTALAC. MOBILIARIO URBANO
CAMPAÑA PINTURA 2005	77.062,86	PINTURA
<b>TOTAL MOBILIARIO Y PINTURA</b>	<b>98.396,86</b>	
<b>TOTAL ENCARGOS DE EJECUCIÓN 2005</b>	<b>2.866.187,71</b>	

## VI. ALEGACIONES

### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 14)

14. Durante los ejercicios fiscalizados la entidad no ha dispuesto de un inventario de sus bienes muebles e inmuebles. Esta circunstancia impide, conocer la ubicación física de sus bienes y el estado de uso de los mismos, afectando a las garantías sobre la fiabilidad de los registros contables y su reflejo en las Cuentas Anuales. Ello unido a lo expuesto en el punto 18 de este informe, supone una limitación al alcance.

---

#### ALEGACIÓN Nº 1

*Al decir “inventario de sus bienes muebles e inmuebles”, pensamos que se refieren a al listado de lo elementos del inmovilizado de la empresa.*

*Si esto es así, tenemos que decirles al respecto que, la sociedad sí ha dispuesto, y dispone, en todo momento, de un inventario detallado de sus bienes durante los ejercicios fiscalizados, que, cuando fueron solicitados, se entregaron.*

*Estos inventarios de los bienes de la empresa durante esos años, especifican y detallan, entre otros, los siguientes conceptos: elemento, fecha y precio de adquisición del mismo, proveedor al que se compró y número de factura, amortización del período, amortización acumulada,...*

*En ningún momento se nos requirió conocer la ubicación física de ninguno de ellos, aunque, de algunos, sí fueron solicitadas facturas.*

*Si hubiese sido solicitado conocer la ubicación física de los bienes para verlos y comprobar el estado de uso de los mismos, se les hubiesen mostrado.*

*Por otra parte, todas las facturas solicitadas fueron enseñadas, incluso las de elementos con fecha de adquisición anterior a los años 2004 y 2005, es decir, fueron requeridas facturas de fechas anteriores a estos años, que también se mostraron en su totalidad.*

*Cada una de las partidas del inmovilizado que se transcriben en el apartado III.3.1. (páginas 9 y 10 de su informe) están compuestas por un detalle desglosado de los elementos que conforman dichos totales, no son cantidades globales sin más.*

*Por todo ello, se considera que esta limitación no tiene razón de ser en el informe.*

### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 15)

15. La Sociedad no dispone de información de las horas extraordinarias realizadas en el cómputo anual por cada trabajador, categoría profesional, ni por el conjunto de trabajadores de la empresa. Esta circunstancia no ha permitido comprobar si se ha respetado el límite legal de 80 horas por cada trabajador y año.

---

#### ALEGACIÓN Nº 2

*En ningún momento se nos ha pedido información de las horas extraordinarias anuales de ningún trabajador, ni por categoría profesional ni en conjunto.*

*Se limitaron a pedir las nóminas y los datos que correspondían a dichas nóminas (2 meses por trabajador y año).*

### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 16)

16. La empresa no dispone de un manual de procedimientos que recoja y desarrolle las funciones encomendadas a los distintos departamentos y puestos de trabajo.

---

#### ALEGACIÓN Nº 3

*La empresa no dispone de un manual de procedimientos que recoja y desarrolle las funciones de los trabajadores ya que cada trabajador tiene una categoría y una función asignada desde el momento que entra en la empresa, siendo modificadas las funciones acorde a las necesidades de la entidad.*

**CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 17 y 94)**

17. La sociedad no tiene establecidos criterios para la inclusión en su activo o la imputación a gastos de los bienes inventariables, en función de la naturaleza, vida útil, importe, etc. Se han detectado bienes (por ejemplo, un generador eléctrico o un variador de velocidad), se encuentran contabilizados en existencias que por su naturaleza, deberían haberse incorporado al inmovilizado.

94. La sociedad no tiene establecidos criterios para la inclusión en su activo o la imputación a gastos de los bienes inventariables, en función de la naturaleza, vida útil, importe, etc. (§ 17)

**ALEGACIÓN Nº 4**

*Se refuta dicha afirmación puesto que la sociedad sigue criterios uniformes a la hora de incluir en su activo o hacer la imputación a gastos de los bienes inventariables, como ya les fue explicado en su momento.*

*Para ello se tiene en cuenta la vida útil del elemento, su precio de adquisición, su valor, sus características, ... en función de ello, se engloba en el apartado de existencias o en el de inmovilizado.*

*En algunos casos se puede haber detectado algún elemento de inmovilizado en existencias por su escaso valor, pero eso no significa que, como norma general, no existan unos criterios de diferenciación predeterminados y no se apliquen correctamente.*

**CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 18 y 95)**

18. No existe un procedimiento de control que verifique y deje constancia de las entradas y salidas de bienes que se producen diariamente en el almacén de existencias.

95. No existe un procedimiento de control que verifique y deje constancia de las entradas y salidas de bienes que se producen diariamente en el almacén de existencias. (§ 18)

**ALEGACIÓN Nº 5**

*En el almacén de existencias hay un encargado de almacén, que entre otras funciones, tiene asignado el control diario de los bienes que entran y salen del mismo, como se puede acreditar por los partes de trabajo de dichos encargados.*

*Actualmente se están preparando los programas necesarios para la informatización de todo el funcionamiento de los almacenes.*

**CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 19 y 96)**

19. Del análisis realizado en el área de tesorería, se deduce que la entidad mantiene en caja unas cuantías muy elevadas de efectivo. Así, el saldo medio obtenido de los arqueos de caja que se han revisado por la Cámara de Cuentas se elevan a 28.127€ y 34.597€, respectivamente, para los ejercicios 2004 y 2005. Los arqueos seleccionados se corresponden con los meses de marzo, julio, agosto, septiembre y diciembre de 2004; febrero, mayo, julio, agosto, septiembre y diciembre de 2005. Al objeto de reforzar el control interno, la norma general debería ser la realización de los pagos mediante transferencias o cheques nominativos. Para una correcta y eficiente utilización de los fondos públicos, y ante la falta de normativa interna que lo regule, sería conveniente que la entidad aprobara las normas que deben regir el funcionamiento de la caja, indicando, en su caso, el saldo máximo a mantener para la realización de los pagos diarios.

96. La sociedad mantiene en caja unas cuantías muy elevadas de efectivo. Así, el saldo medio obtenido de los arqueos de caja que se han revisado por la Cámara de Cuentas se eleva a 28.127€ y 34.597€, respectivamente, para los ejercicios 2004 y 2005. (§ 19)

*Para una correcta y eficiente utilización de los recursos públicos, y ante una falta de normativa interna, sería conveniente que la entidad aprobara las normas que deben regir el funcionamiento de la caja, indicando el saldo máximo a mantener para la realización de los pagos diarios.*

**ALEGACIÓN Nº 6**

*La norma general de efectuar los pagos, no es que debería ser, sino que es por medio de transferencias o cheque nominativos.*

*Sin poder evitar la acumulación de saldos en momentos puntuales de la recaudación, se van a estipular medidas para que haya un saldo máximo de 6.000 € según acuerdo del Consejo de Administración.*

*96. La norma general de efectuar los pagos, no es que debería ser, sino que es por medio de transferencias o cheque nominativos.*

*Sin poder evitar la acumulación de saldos en momentos puntuales de la recaudación, se van a estipular medidas para que haya un saldo máximo de 6.000 € acordado por el Consejo de Administración.*

**CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 20 y 97)**

**20.** La sociedad no ha realizado con carácter periódico, en los ejercicios fiscalizados, ninguna conciliación de los saldos con terceros. No obstante lo anterior, del análisis de la circularización realizada durante el trabajo de fiscalización, no se han obtenido diferencias que sean susceptibles de ser destacadas.

**97.** La sociedad no ha realizado con carácter periódico, en los ejercicios fiscalizados, ninguna conciliación de los saldos con terceros. No obstante lo anterior, del análisis de la circularización realizada durante el trabajo de fiscalización, no se ha obtenido diferencias de saldos que sean susceptibles de ser destacadas. (§ 20)

**ALEGACIÓN Nº 7**

*97. Se está totalmente en disconformidad con la afirmación de que “la sociedad no ha realizado con carácter periódico, en los ejercicios fiscalizados, ninguna conciliación de los saldos con terceros”.*

*En la empresa continuamente se tiene un control de los saldos con terceros.*

*Anualmente se presenta el modelo 347, declaración anual informativa de operaciones con terceros, en el que, antes de ser presentado, se concilian de nuevo las cantidades.*

*Además, anualmente la empresa es auditada, mediante auditoría externa, siendo dicha empresa la que realiza circularizaciones con los diferentes proveedores y acreedores.*

**CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 21 y 98)**

**21.** No existen expedientes de personal que permitan conocer la vida laboral de los trabajadores de la sociedad. No consta documentación ni información relativa a la experiencia previa, los cursos de formación recibidos o la titulación académica exigida para el desempeño de un determinado puesto de trabajo. Además, tampoco existe constancia de la situación familiar de todos los trabajadores de la empresa.

**98.** No existen expedientes de personal que permitan conocer la vida laboral de los trabajadores de la sociedad. No consta información relativa a la experiencia profesional, los cursos de formación recibidos, titulación académica o situación familiar de los trabajadores. (§ 21)

**ALEGACIÓN Nº 8**

*Referente a que no existan expedientes de personal, contestar que es totalmente inexacto, ya que tenemos informatizado trabajador por trabajador toda su vida laboral (programa “fichas”) en la empresa, con todos sus datos personales, experiencia, fotos y control del absentismo, tanto individual como en general por períodos mensuales y anuales. Además tenemos fichas físicas de todos los trabajadores de la empresa como a su vez solicitudes de empleo proporcionadas por la empresa o currículum presentados por los trabajadores.*

*Respecto a que la empresa no tiene constancia de la situación familiar de todos los*

*trabajadores, no es exacto, a primeros de cada año se proporciona a todo el personal de la empresa el Modelo "145", para que nos indiquen su situación familiar.*

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 22 y 99)**

22. La sociedad no tiene aprobada por sus órganos de gobierno una normativa interna para la contratación de bienes y servicios, que contenga unos procedimientos que cumplan con los principios de publicidad y concurrencia a los que está obligada en su actividad contractual. La falta de esta normativa específica puede ocasionar debilidades de control interno y la inadecuada tramitación de los expedientes de contratación.

99. La sociedad no tiene aprobada por sus órganos de gobierno una normativa interna para la contratación de bienes y servicios, que contenga unos procedimientos que cumplan con los principios de publicidad y concurrencia a los que está obligada en su actividad contractual. (§ 22)

---

#### **ALEGACIÓN Nº 9**

*Samset, como sociedad anónima municipal, con capital suscrito y desembolsado íntegramente por el Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga), además de regirse por la legislación mercantil correspondiente, también se rige, entre otros, por la normativa que le es aplicable de la Ley, 7/85 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, Texto Refundido en materias de Régimen Local y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, debiendo valorarse la aplicación de estas últimas normas a los efectos de contratación, que es lo que se hace en las actuaciones que lleva a cabo Samset para la contratación de bienes y servicios, distinguiendo entre contratos menores, procedimientos negociados sin publicidad, concursos y subastas, todo lo cual es constatable con el solo examen de la documentación existente en Samset al respecto.*

*Por todo ello no existe una normativa específica, como se indica en este punto del Informe Provisional, ya que al actuar conforme a normas que son de obligado cumplimiento resulta innecesario aprobar unas normas específicas al respecto.*

*La contratación de bienes y servicios siempre se realiza mediante criterios objetivos, y siguiendo normas y principios de calidad, precio, seguridad,...*

*Como norma general, y en función de los importes se solicitan presupuestos a empresas distintas y se elige el de la empresa que ofrece los productos o servicios más adecuados.*

*Samset, como sociedad anónima municipal, con capital suscrito y desembolsado íntegramente por el Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga), además de regirse por la legislación mercantil correspondiente, también se rige, entre otros, por la normativa que le es aplicable de la Ley, 7/85 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, Texto Refundido en materias de Régimen Local y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, debiendo valorarse la aplicación de estas últimas normas a los efectos de contratación, que es lo que se hace en las actuaciones que lleva a cabo Samset para la contratación de bienes y servicios, distinguiendo entre contratos menores, procedimientos negociados sin publicidad, concursos y subastas, todo lo cual es constatable con el solo examen de la documentación existente en Samset al respecto.*

*Por todo ello no existe una normativa específica, como se indica en este punto del Informe Provisional, ya que al actuar conforme a normas que son de obligado cumplimiento resulta innecesario aprobar unas normas específicas al respecto.*

**CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 23 y 100)**

23. La Junta General de la entidad ha aprobado las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2004 en sesión celebrada el 29 de julio de 2005. Se incumple, por tanto, lo establecido en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA), que establece la obligatoriedad de que el máximo órgano colegiado se reúna de manera ordinaria necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para aprobar las cuentas del ejercicio anterior.

Igualmente sucede con las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2005, aprobadas por la Junta General reunida el 31 de julio de 2006.

100. La Junta General de la entidad ha aprobado las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2004 y 2005 fuera del plazo establecido en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA), es decir, dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente. (§ 23)

---

**ALEGACIÓN Nº 10**

*La aprobación por la Junta General de la sociedad de las cuentas anuales no se hace dentro de los seis primeros meses del ejercicio en los años 2.004 y 2.005 debido a que la Junta General se convoca y celebra conjuntamente con el Pleno del Ayuntamiento en el que se aprueban las cuentas anuales del mismo Ayuntamiento y de las sociedades participadas por él, entre ellas Samset.*

*Por las indicadas razones es por la que en los dos ejercicios ya referidos se tuvo que adaptar nuestra mercantil al calendario del Pleno municipal que, no olvidemos, es también la Junta General de la compañía.*

*La aprobación por la Junta General de la sociedad de las cuentas anuales no se hace dentro de los seis primeros meses del ejercicio en los años 2.004 y 2.005 debido a que la Junta General se convoca y celebra con-*

*juntamente con el Pleno del Ayuntamiento en el que se aprueban las cuentas anuales del mismo Ayuntamiento y de las sociedades participadas por él, entre ellas Samset.*

*Por las indicadas razones es por la que en los dos ejercicios ya referidos se tuvo que adaptar nuestra mercantil al calendario del Pleno municipal que, no olvidemos, es también la Junta General de la compañía.*

**CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 24 y 101)**

24. Las Cuentas Anuales de la entidad, correspondientes al ejercicio 2004, se han presentado para su depósito el 6 de junio de 2006, por consiguiente, fuera del plazo establecido en el artículo 365.1 del Reglamento del Registro Mercantil y el 218 del TRLSA. Según los citados artículos, las Cuentas Anuales se presentarán para su depósito en el Registro Mercantil dentro del mes siguiente a su aprobación.

101. Las Cuentas Anuales de la entidad, correspondientes al ejercicio 2004, se han presentado para su depósito fuera del plazo establecido en la legislación vigente. (§ 24)

---

**ALEGACIÓN Nº 11**

*También por las razones antedichas, así como por el hecho de que al estar incluida su aprobación dentro de un acuerdo plenario, con lo que ello implica de nuevo plazo para aprobación del Acta, plazo para impugnaciones, etc., hace que sea prácticamente imposible cumplir con la obligación de presentar las cuentas para su depósito en el mes siguiente a su aprobación.*

*Por último, añadir que el retraso, justificado por las razones expuestas, también ha sido salvado por el mismo Registrador Mercantil al admitir la documentación a depósito en el plazo efectuado, no habiéndose instruido expediente sancionador alguno a su instancia.*

*La aprobación por la Junta General de la sociedad de las cuentas anuales no se hace dentro de los seis primeros meses del ejercicio en los años 2.004 y 2.005 debido a que la Junta General se convoca y celebra conjuntamente con el Pleno del Ayuntamiento en el que se aprueban las cuentas anuales del mismo Ayuntamiento y de las sociedades participadas por él, entre ellas Samset.*

*Por las indicadas razones es por la que en los dos ejercicios ya referidos se tuvo que adaptar nuestra mercantil al calendario del Pleno municipal que, no olvidemos, es también la Junta General de la compañía.*

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 25)

25. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

#### ALEGACIÓN Nº 12

##### ALEGACIÓN ADMITIDA

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 27, 28 y 102)

27. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

28. El Art. 15. a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/ 1995, posibilita la celebración de contratos de duración determinada para la realización de una obra o servicio, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa, siempre que su ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea de duración incierta. No obstante, la empresa suscribe contratos hasta “fin de servicios”, sin que de los mismos se deduzca su carácter temporal, ya que no se especifican las tareas a desarrollar.

102. Los contratos de trabajo que habitualmente suscribe la empresa son temporales, para la realización de una obra o servicio y con una duración de 3 meses. Sin embargo, no se determina de modo preciso las tareas a desarrollar

por cada trabajador. Salvo excepciones justificadas, siempre se renueva a los mismos trabajadores en todas las campañas, encadenándose sucesivos contratos temporales durante años. (§ 27 y 28)

#### ALEGACIÓN Nº 13

##### ALEGACIÓN ADMITIDA

*A su vez el informe hace alusiones a la realización por parte de la empresa de sucesivos contratos temporales y no indica que con el nuevo convenio la empresa apuesta por el trabajo estable de sus trabajadores transformando durante el período de vigencia del convenio los contratos temporales de 40 trabajadores a contratos indefinidos. Referente a que los contratos “fin de servicios” no especifican las tareas a desarrollar, se especifica en su contrato la categoría que tiene cada trabajador, siendo esta categoría la acorde a su puesto de trabajo y a la función que va a desarrollar en la empresa.*

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 29 y 103)

29. El artículo 48 del Convenio Colectivo exige que la relación de puestos de trabajo determine, al menos, la denominación y características esenciales de los puestos, los requisitos mínimos que deberán reunir las personas para ocuparlos y cuál será el sistema de provisión. Sin embargo, no consta la existencia de una relación de puestos de trabajo que cumpla lo dispuesto en el Convenio Colectivo.

103. No consta la existencia de una relación de puestos de trabajo que cumpla lo dispuesto en el Convenio Colectivo, y concrete las características de cada puesto y el sistema de provisión. (§ 29)

#### ALEGACIÓN Nº 14

*La empresa asigna a cada uno de sus trabajadores la categoría, en función del puesto*

*que va a ocupar, no viendo recomendable el crear una relación de puestos a ocupar, dada la versatilidad de los cometidos a realizar.*

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 30, 31 y 104)**

**30.** La incorporación de nuevos trabajadores no se produce mediante una convocatoria pública, sino que el acceso a un contrato de trabajo se realiza por iniciativa del trabajador, cumplimentando un modelo de solicitud en la empresa.

**31.** En la contratación de personal la empresa no sigue un procedimiento que garantice los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad a los que está vinculada como parte integrante del sector público local, en la medida en que su capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Torremolinos y su objeto es la prestación de servicios para este Ayuntamiento, con independencia de su cualidad de sociedad anónima.

**104.** En la incorporación de sus trabajadores, la empresa no sigue un procedimiento que garantice los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a los que está vinculada como parte integrante del sector público local. (§ 30 y 31)

---

#### **ALEGACIÓN Nº 15**

*La empresa selecciona al personal bajo criterios de objetividad y perfil del puesto a desempeñar, según solicitudes presentadas y currículum, y aprobadas por el Consejo de Administración de la empresa, escogiendo a aquellas personas que se adaptan mejor al puesto de trabajo, no siendo cierto que el acceso a un contrato de trabajo se realice por iniciativa del trabajador. La empresa facilita a todas las personas interesadas en acceder a la empresa una solicitud de trabajo además de recibir y guardar para futuras incorporaciones los currículum de toda persona interesada.*

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 32)**

**32.** El artículo 26 de los Estatutos de la sociedad atribuye al Consejo de Administración, entre otras competencias: “Nombrar y separar al personal de plantilla, y señalar sueldos y emolumentos...” Por su parte, el artículo 27 delimita las funciones del Consejero Delegado entre las que se encuentra: “Proponer al Consejo, en el marco de la política de personal elaborada por el Ayuntamiento, la aprobación de la plantilla y de todo cuanto se refiera a retribuciones, convenios, ceses y sanciones”.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 16**

*Conforme con el contenido que se expresa en el Informe Provisional respecto al art. 26 de los Estatutos de la sociedad.*

*Estamos disconformes respecto al contenido que se dice del art. 27, ya que el mismo no delimita las funciones del Consejero Delegado, como se indica en el mentado Informe, sino las funciones del Director Gerente.*

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 33)**

**33.** De las actas de las reuniones del Consejo de Administración no se deduce que este órgano reciba las propuestas que, en relación con su personal, le permitan adoptar acuerdos relativos a nombramientos de personal de plantilla, retribuciones, convenios, etc.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 17**

*En las actas de las reuniones del Consejo de Administración no constan los acuerdos relativos a personal, porque tales facultades están delegadas en el Consejero Delegado, de conformidad con los arts. 25 y 26 de los Estatutos Sociales.*

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 34 y 106)**

**34.** La empresa remunera a sus trabajadores por los conceptos y en las cuantías establecidas en las tablas salariales de los dos convenios colec-

tivos aplicables a los ejercicios auditados. Se ha detectado que determinados trabajadores (15 en el año 2004 y 21 en el año 2005) perciben retribuciones que incluyen conceptos diferentes a los aprobados por Convenio. Estos pluses se cobran, en unos casos, además de los oficialmente aprobados y en otros, en sustitución de la denominada gratificación extraordinaria incluida en el Convenio cuyo importe resulta inferior al plus. No consta que estas retribuciones se hayan propuesto por el Consejero Delegado para su aprobación por el Consejo de Administración.

106. Se ha detectado que determinados trabajadores perciben retribuciones que incluyen conceptos diferentes a los aprobados por Convenio. No consta su aprobación por el Consejo de Administración de la Sociedad. (§ 34)

#### ALEGACIÓN Nº 18

*Todas las gratificaciones extraordinarias son aprobadas por el Consejero Delegado y en ningún caso estas gratificaciones, o según el nuevo convenio llamadas "Plus convenio polivalencia", son inferiores en ningún caso al "plus". El Informe no señala a que tipo de "plus" se refiere en este artículo, ya que según nuestro convenio tenemos varios pluses, como el plus convenio, plus convenio polivalencia o plus transporte, siendo esta indicación algo confusa.*

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 35)

35. Los Estatutos aprobados al constituirse la sociedad incluyeron la "Gerencia" entre los órganos de gobierno y administración de la sociedad. Con posterioridad, en diciembre de 1995 se modificaron suprimiendo la Gerencia y atribuyendo todas sus competencias al Consejero Delegado. No obstante, en la gestión diaria de la sociedad su Director de Administración actúa como Gerente, autodenominándose así frente a terceros, a pesar de tener un contrato indefinido a tiempo parcial, con una dedicación de 10 horas semanales en horario de tarde. No consta su designación para el puesto por el Consejo de Administración, ni la aprobación de

sus retribuciones que corresponden a una categoría profesional no prevista en Convenio.

#### ALEGACIÓN Nº 19

*El Director aparece en el Organigrama Funcional incorporado a la escritura de constitución de la sociedad en sus apartados 4.2.9.1. y 4.2.9.2., formando parte del pliego por el que se otorgó la concesión administrativa por el Ayuntamiento a Samset en Pleno municipal de 12 de Diciembre de 1.990.*

*En cuanto a su designación y retribuciones, reiteramos que por estar delegada las facultades del Consejo de Administración en el Consejero Delegado para nombrar y separar al personal, su designación y retribuciones fueron acordadas con el designado en su día por el Consejero Delegado correspondiente.*

*Además, según escrito de fecha 2 de junio de 2007 y con número de salida 144 de nuestra empresa, y firmado por el Alcalde-presidente del Consejo de Administración, se les comunico que el interlocutor válido entre la empresa y esa Cámara de Cuentas sería "el gerente de la sociedad D. ....", según figura literalmente en dicho escrito, no autodenominándose en ningún momento así ante terceros.*

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 40 y 107)

40. En determinados encargos, el presupuesto aprobado inicialmente se incrementa en el transcurso de su ejecución, sin la autorización expresa del órgano competente del Ayuntamiento y sin una adecuada justificación de las nuevas necesidades o causas imprevistas que puedan determinar la modificación del presupuesto inicial y, en definitiva, un mayor gasto para las arcas municipales.

A ello se une que no siempre se acreditan mediante certificaciones periódicas las obras realizadas hasta agotar el importe del presupuesto,

ya que no existe ni una liquidación final de la obra, ni un acta de recepción por parte del Ayuntamiento. Además se ha podido comprobar que en algunos proyectos se deja de certificar, aun cuando la obra continua, si bien, ejecutando trabajos que no eran los inicialmente previstos en el proyecto.

107. En determinadas obras el presupuesto aprobado, inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, se incrementa en el transcurso de su ejecución, sin previa autorización y sin informe técnico. A ello se une que no siempre se acreditan mediante certificaciones periódicas las obras realizadas, ni existe una liquidación final de la obra ni un acta de recepción por parte del Ayuntamiento. Además, se ha podido comprobar que en algunos proyectos se deja de certificar, aun cuando la obra continua, si bien ejecutando trabajos que no eran los inicialmente previstos en el proyecto. (§ 40 a 44)

---

#### ALEGACIÓN Nº 20

*En algunos proyectos se incrementa el presupuesto inicial porque durante las obras surgen imprevistos que no se conocen durante la elaboración del proyecto, cuando esto sucede se pone en conocimiento de los Técnicos Municipales y si se comprueba que es de mucha cuantía se hace un modificado del proyecto.*

*Las obras de proyectos siempre se facturan por medio de certificaciones una vez al mes, algunas veces sucede que no se certifica al 100% porque hay partidas que no se han ejecutado. Siempre se hacen liquidaciones de las demasías de obras, donde se explican aquellos trabajos que están fuera de proyecto y que constan de un informe del encargado de las obras que aclara el porqué de los trabajos realizados, un informe del Técnico de la empresa y otro de facturación donde se indican los costes e ingresos generados en la obra, todo ello se envía a los Técnicos Municipales para su estudio y aprobación.*

*Samset solo certifica lo que ejecuta, si se realizan trabajos que no están inicialmente*

*en el proyecto, los Técnicos Municipales hacen una ampliación del proyecto o se hace la liquidación de obra.*

*Se trata de las normales y habituales modificaciones que sufren todas las obras por su propia dinámica, dado los imprevistos que surgen en su transcurso, los cuales deben de ser solucionados en el momento, para posteriormente proceder a su regularización.*

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 41)

41. En el Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de Reforma del Auditorio Municipal se aprobó en noviembre de 2004 un gasto de 357.703,08 € por la Junta de Gobierno Local y su ejecución a través de SAMSET. Del proyecto y del gasto inicialmente aprobado queda pendiente de certificar la cantidad de 92.865,51 €, que se corresponden con partidas del presupuesto de la obra que no se han ejecutado. No obstante, las obras no se paralizaron, sino que continuaron y se ejecutaron otras no previstas inicialmente en el proyecto por importe de 388.328,75 €. Esta cantidad se factura posteriormente por la empresa al Ayuntamiento y se justifica por el “Encargado de la Obra” designado por SAMSET, entre otras circunstancias, en: construcción de escalera metálica forrada, colocación de bombas para inundaciones, revisión y colocación de solería y azulejos, construcción de guardarropas, etc. No consta en el expediente, ningún informe técnico que explique los motivos de no realizar en su totalidad el proyecto aprobado inicialmente, ni las causas que justifiquen su modificación. Tampoco consta la previa aprobación por el Ayuntamiento de la modificación y del gasto que conlleva.

---

#### ALEGACIÓN Nº 21

*Efectivamente la cantidad que no se certifica es porque no se ha ejecutado, en su lugar se hicieron por indicación de los Técnicos Municipales otros trabajos no recogidos en proyecto, y que una vez se está ejecutando la obra llegan a la conclusión de que es necesario hacerlos, por problemas de infraes-*

*estructura, necesidades de la instalación o estética, etc...*

*No hay previa aprobación de las modificaciones realizadas porque hasta que no termine la obra no se conoce la cuantía de las mismas, de ahí que se haga una liquidación por las demasías.*

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 42)**

42. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torremolinos aprobó en febrero de 2004 el proyecto de *Reforma de Urbanización de la calle Conde de Mieres* con un presupuesto de 659.615,50 €, y su ejecución por SAMSET. Esta obra se ejecuta conjuntamente con el *Proyecto de Instalación de Alumbrado Público en la Plaza de la Unión Europea* aprobado en enero de 2005 por 59.944,14 €. Con posterioridad, en febrero de 2006, la empresa afirma que “el conjunto de costes habidos con cargo a la reseñada obra asciende a la cantidad de 1.382.571,58 € y el conjunto de certificaciones ya aprobadas en ambos proyectos supone 473.155,46 €”, por lo que remite una factura al Ayuntamiento a efectos de liquidación por importe de 909.416,12 €. Las diferencias entre lo proyectado y aprobado inicialmente y lo ejecutado se justifican por SAMSET entre otras causas en: conducciones eléctricas, alumbrado público, agua potable, pluviales; alicatado y construcción de bancos; fuente de agua potable; rotonda y banderas. Estas modificaciones, no aprobadas por la Junta de Gobierno Local, no están detalladas ni valoradas por capítulos, ni la modificación de los proyectos y los incrementos de los presupuestos suscritas por un técnico competente que lo justifique.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 22**

*En esta obra se ejecutaron muchas más unidades de las que venían en el proyecto, además de las mencionadas en el informe de la Cámara de Cuentas, hay que añadir: cimentación especial de monumento por exigencias de RENFE toda vez que está ubicado sobre la bóveda del tren, circuito de televisión para vigilancia, anclajes de*

*farolas, absorbedores de fundición, ampliación hacia C/San Miguel, forjado de transformador, pizona automática, reformas en fachadas, rotonda y banderas con mástiles y cimentaciones.*

*Estas modificaciones se aprueban cuando se hace la liquidación de la obra, los trabajos se detallan y justifican en los partes de trabajo que los Técnicos Municipales revisan antes de dar por buena y seguidamente la aprueba el Arquitecto Municipal.*

*Recalcar que se trata de obras sobrevenidas y que Samset se limita a seguir las instrucciones dadas por el Ayuntamiento.*

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 43)**

43. El *Proyecto de Ampliación del Gimnasio en el Palacio San Miguel* se aprobó por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torremolinos en junio de 2005 para su ejecución por SAMSET por importe de 141.590,31 €. Desde el 21 de febrero de 2006, fecha de finalización de la obra no se ha presentado por la empresa ninguna certificación, quedando pendiente de certificar la cantidad de 54.157,39 €. No constan los motivos por los que se produce este retraso en la ejecución de la obra, o en su caso si estas partidas no se ejecutarán o si han sido objeto de un modificado del proyecto inicial.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 23**

*No se certifica más porque hay partidas que no se llegan a ejecutar, igual que en los anteriores casos se ejecutan unidades que no están en proyecto, por lo que se hace liquidación, las revisan los Técnicos Municipales y el Arquitecto Municipal aprueba dichos informes.*

*Esta obra estuvo parada cerca de tres meses, pues no se podía seguir por estar el gimnasio en funcionamiento, debido a que se tenía que derribar un muro para unir la parte antigua con la nueva, reanudándose los trabajos en Agosto que es cuando se cerró al público.*

*Indicar que, sobre los motivos de la paralización de esta obra no se hizo ninguna pregunta por parte de la Cámara de Cuentas.*

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 44)**

44. Igual sucede en el *Proyecto de Cerramiento del Parque de la Batería, fase I*, aprobado el 5 de agosto de 2005 por importe de 273.688,24 €. Iniciada la obra en noviembre de 2005, se ha presentado sólo una certificación, que acredita que falta por ejecutar y certificar la cantidad de 69.511,83 €. También, en el *Proyecto de Alumbrado Público de la calle San Miguel* aprobado en julio de 2005 con un presupuesto de 100.912,98 € queda pendiente de ejecutar y certificar la cantidad 64.169,90 €.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 24**

*Igual caso que los anteriores.*

*En la obra de Alumbrado Público de C/San Miguel, se produjo una confusión entre Samset y Urbanismo, lo que se detectó al finalizar el año, y se certificó la cantidad restante el día 28 de Diciembre de 2006.*

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 45 y 108)**

45. Se han analizado 4 encargos de ejecución, por importe superior a 60.101,21 €, para el asfaltado de diversas calles de Torremolinos. En concreto, el *Asfaltado de la Avenida Benyamina* por importe de 161.392,61 €; *Asfaltado de la Avenida Carlota Alessandri* por 108.831,5 €, correspondientes al ejercicio 2004; también el *Asfaltado del Paseo Marítimo de Los Álamos* por importe de 72.202,39 €, y *Asfaltado Avenida Isabel Manoja* por importe de 82.859 €, realizados en el año 2005. Ninguno de estos encargos se ha realizado directamente por SAMSET, sino contratando a la sociedad denominada Pavimentos Asfálticos de Málaga, S.A. (PAMASA), que aportó la maquinaria y medios necesarios para cumplir con el encargo recibido.

En ninguno de estos procedimientos de adjudicación consta se haya cumplido la publicidad y la concurrencia en la contratación, ya que en estos encargos, y en los demás examinados de menor cuantía, siempre resulta contratada la misma empresa. En los expedientes puestos a disposición de la Cámara de Cuentas no constan los motivos para seleccionar en todos los casos a la misma empresa.

108. Ninguno de los encargos de ejecución analizados para el asfaltado de diversas calles de Torremolinos se han realizado directamente por SAMSET, sino contratando a una empresa que aportó la maquinaria y medios necesarios para cumplir con el encargo recibido. No consta se haya cumplido la publicidad y la concurrencia en la contratación, ya que en los encargos examinados siempre resulta contratada la misma empresa. En los expedientes puestos a disposición de la Cámara de Cuentas no constan los motivos de selección en todos los casos a la misma empresa. (§ 45)

---

#### **ALEGACIÓN Nº 25**

*El personal de Samset si trabaja en estas obras junto con el personal de Pamasa como se puede comprobar en los partes de trabajo facilitados a la Cámara de Cuentas.*

*Pamasa en la única empresa de Málaga que hace estos trabajos.*

*El personal de Samset sí trabaja en estas obras de asfaltado junto con el personal de Pamasa, como se puede comprobar en los partes de trabajo facilitados a la Cámara de Cuentas.*

*Hacer mención de que Pamasa es la única empresa de Málaga que hace estos trabajos, siendo con diferencia la mejor de todas las empresas del ramo que existen en la Comunidad Andaluza.*

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 55, 56, 57 y 109)**

55. SAMSET está utilizando de manera regular como sede social y administrativa un edificio

propiedad del Ayuntamiento de Torremolinos. Igualmente, ha construido dos naves para el uso de su actividad propia, sobre un terreno también de propiedad municipal. En ambos casos, no consta a esta Cámara de Cuentas que exista la debida formalización jurídica de sus derechos de uso, no teniendo tampoco reflejo en las Cuentas Anuales.

**56.** Siguiendo el criterio establecido en la consulta 5 del Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (BOICAC) número 9, de abril de 1992, la entidad realizó en el ejercicio 2004, un traspaso desde diversas cuentas clasificadas en su inmovilizado material, por importe de 236.713,39 €. Con la finalidad de registrarlas en la cuenta 218 “Derechos sobre activos cedidos en uso”, de su inmovilizado inmaterial, por ampliaciones y mejoras llevadas a cabo en los bienes referidos en el punto anterior.

**57.** Por ello, debe valorarse el inmovilizado cuya cesión no consta, para calcular su valor venal e incluirlo en sus Cuentas Anuales. Esta información habría dado lugar a un ajuste a la Cuentas Anuales. (Anexos VII y VIII).

**109.** La sociedad está utilizando de manera regular como sede social y administrativa un edificio propiedad del Ayuntamiento de Torremolinos. Igualmente, ha construido dos naves sobre un terreno de propiedad municipal, para usarlas en su actividad. En ambos casos, no consta a la Cámara de Cuentas exista la debida formalización jurídica de su derecho de uso, ni su reflejo en las Cuentas Anuales. (§ 55)

---

#### ALEGACIÓN Nº 26

*Según acuerdo del Consejo de Administración, se va a proceder a la formalización de los oportunos contratos de arrendamiento para dichos bienes.*

*Así pues, la inclusión del valor de los mismos en las Cuentas Anuales de la sociedad como parte del inmovilizado, y el correspondiente ajuste por dicho motivo (artículo 57 del informe), no procederían.*

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 61 y Anexo X)

**61.** En el Anexo X se recoge el detalle por subcuentas del pendiente de cobro que la entidad mantiene con el Ayuntamiento de Torremolinos por importes de 2.309.422,69€ y 1.945.667,54€, correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005. Estas cantidades están confirmadas por el Ayuntamiento de Torremolinos en la circularización realizada por la Cámara de Cuentas.

Anexo X \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_.

---

#### ALEGACIÓN Nº 27

##### ALEGACIÓN ADMITIDA

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 62)

**62.** En ambos ejercicios fiscalizados, se han detectado otras subcuentas incluidas dentro de la cuenta 410 “Acreedores por prestaciones de servicios”, no confirmadas en la respuesta facilitada por el Ayuntamiento, de importes no significativos, que parecen estar directamente relacionadas con dicho organismo, sin que la entidad nos haya podido aclarar el motivo de que unas estén incluidas en el saldo global que se detalla en el Anexo X y otras no.

---

#### ALEGACIÓN Nº 28

*Cuando la Cámara de Cuentas hizo la selección de saldos a circularizar, de las subcuentas de la cuenta 410 relacionadas con el Ayuntamiento de Torremolinos, sólo eligió una para su confirmación: la 410000036, por importe de 25.779,57.-€, saldo que aparece confirmado, como pueden comprobar, en la carta de contestación. Respecto al resto de saldos, no hay confirmación en la respuesta del Ayuntamiento, pues no fue solicitada la misma.*

*Como en su día ya se especificó, estas subcuentas de la cuenta 410 recogen deudas por parte de la sociedad con el Ayuntamien-*

to de Torremolinos, en concepto de impuestos (I.A.E.; I.V.T.M.; etc.) pendientes de compensación a 31 de Diciembre, con lo cual queda aclarado que se encuentran directamente relacionadas.

Como aparece en el informe, estas partidas no son de importe elevado.

Asimismo, como en su día fue explicado, estos saldos no aparecen recogidos en el desglose de la composición del saldo pendiente del Ayuntamiento con la sociedad, pues los saldos detallados en el Anexo 10 del informe, lo que recogen es lo que el Ayuntamiento tiene pendiente de pago a la sociedad o pendiente de aplicar a comunicados, recogido en la cuenta 430.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 65)

65. En el ejercicio 2005, la entidad no incluye en este saldo con el Ayuntamiento de Torremolinos el concepto que en el Anexo X figura como "Resto de clientes" y que tiene el siguiente detalle.

		€	
CUENTA	CLIENTE	2004	2005
430000031	Litosa	3.459,93	3.459,93
430000034	Astosam	20.866,17	20.866,17
430000037	Retevisión móvil	354,57	354,57
430000038	Torremolinos Tv	33.330,22	33.320,22
430100000	Cientes Parking	6,01	38,1
<b>Total</b>		<b>58.016,90</b>	<b>58.038,99</b>

Cuadro nº 5

		€	
Subcuenta	Concepto	2004	2005
475000096	Deuda a Hacienda hasta 1996	71.558,23	71.558,23
475000097	Deuda IRPF 1997	175.532,20	175.532,20
475000204	Deuda IRPF 2004	48.707,80	-
475000205	Deuda IRPF 2005	-	149.974,36
475000006	H.P. Acreed. IVA año 2002+Recargo	158.767,36	158.767,36
475000007	H.P. Acreed. IVA año 2003+Int.+Recargo	484.368,96	484.368,96
475000008	H.P. Acreed. IVA año 2004+Recargo	311.695,52	374.034,62
475000009	H.P. Acreed. IVA año 2005	-	880.918,61
Otras	-	10.251,84	10.876,11
<b>Totales</b>		<b>1.260.881,91</b>	<b>2.306.030,45</b>

Cuadro nº 8

#### ALEGACIÓN Nº 29

En relación al saldo de la entidad "Torremolinos TV.", reflejar que al día de la fecha del presente documento se encuentra saldado.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 68,74 y 110)

68. El resto de las subcuentas que minoran el saldo de clientes con el Ayuntamiento de Torremolinos corresponden a deudas que la entidad mantiene con diversas Administraciones Públicas. Para no desvirtuar el saldo de la cuenta de clientes y de las cuentas correspondientes del subgrupo 47 y, al objeto de presentar adecuadamente la imagen fiel de sus Cuentas Anuales, se reclasifica en los Balances de Situación respectivos por el importe global de las mismas, esto es, 4.577.000,30€ para el ejercicio 2004 y 4.930.744,28€ correspondiente a 2005 (Anexos III y VII). La cantidad más significativa, que representa la deuda con la Seguridad Social, se detalla con mayor profundidad en el epígrafe siguiente.

74. A 31 de diciembre de los ejercicios fiscalizados, el detalle de la cuenta 475 "Hacienda pública acreedora por conceptos fiscales" es el que se expone a continuación.

110. La sociedad registra en tres subcuentas diferentes deudas que mantiene con diversas Administraciones Públicas, que disminuyen el saldo de clientes con el Ayuntamiento de Torremolinos. Al objeto de presentar adecuadamente la imagen fiel de sus Cuentas Anuales, se reclasifica en los Balances de Situación respectivos por el importe global de 4.577.000,30€ para el ejercicio 2004 y 4.930.744,28€ correspondiente a 2005. (§ 68)

---

#### ALEGACIÓN Nº 30

*Es cierto que las cantidades que figuran en estas subcuentas recogen deudas de la entidad con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.*

*Pero como ya se les explicó en su día, todo esto sigue un procedimiento y una vez que se recogen en estas cuentas, el responsable de pago es el Ayuntamiento.*

*Todo queda justificado mediante los documentos enviados por dichas Administraciones Públicas que son las que comunican el procedimiento de deducción para retener el importe de dicha deuda de las cantidades que la Administración del Estado deba transferir al Ayuntamiento de Torremolinos.*

*Posteriormente, el Ayuntamiento se lo descuenta a Samset, mediante la aplicación de las cantidades que les han sido retenidas, a pagos pendientes a la entidad.*

*Cuando es comunicada la aplicación, se da de baja de esta subcuenta y se aplica a la subcuenta de la delegación correspondiente.*

*Por tanto, salvo superior criterio en opinión de la empresa, esas subcuentas de la cuenta 430 de signo negativo, están representando adecuadamente la imagen fiel y no procede su reclasificación a cuentas de las Administraciones Públicas. Tampoco desvirtúan el saldo de la cuenta de clientes ni el de las cuentas correspondientes al subgrupo 47.*

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 69,70 y 71)

69. Existen dos cuentas, la 551 y la 552 clasificadas dentro del activo del Balance de Situación en “empresas del grupo deudores” y “empresas asociadas deudores”, por importes respectivos de 24.257,54€ y 6.003,34€, cuyos saldos se repiten en ambos ejercicios fiscalizados y no recogen cuentas corrientes de efectivo. Se han utilizado para contabilizar servicios facturados por SAMSET a otras dos empresas pertenecientes al Ayuntamiento de Torremolinos.

70. La cuenta 551 procede del ejercicio 1997, sin que haya tenido más movimiento desde dicha fecha. Se realiza reclasificación a los Balances de Situación de los ejercicios 2004 y 2005, por 24.257,54€ al subgrupo 43. (Anexos III y VII). Asimismo, y dada la antigüedad del saldo, se ajusta la Cuenta de Resultado de 2005, dotando la totalidad del saldo como clientes de dudoso cobro, por el mismo importe citado. (Anexo VIII).

71. La deuda recogida en la cuenta 552, también procedente del ejercicio 1997, se cobró mediante un talón emitido el 11 de noviembre de 1997. Por error la entidad imputó este cobro al Ayuntamiento del Torremolinos, dejando este saldo vivo a 31 de diciembre de los ejercicios 2004 y 2005. En enero de 2006 la sociedad corrigió su contabilidad dejando a cero el saldo de la cuenta referida. Se reclasifican los Balances de Situación de los ejercicios 2004 y 2005, por 6.003,34€ al subgrupo 43. (Anexos III y VII).

---

#### ALEGACIÓN Nº 31

*\*Cuenta 551: durante el ejercicio 2006 se ha procedido a su reclasificación en una cuenta del subgrupo 43.*

*\*Cuenta 552: como bien se indica en el informe, esta cuenta queda a cero a 31/12/2006.*

*Las cantidades reflejadas en dichas cuentas (551: 24.257,54.-€ y 552: 6.003,34.-€) provienen, como especifican, del ejercicio 1997. Dado que, a 31 de diciembre del ejercicio*

*2006 ambas cuentas quedan saldadas y que, a fecha de este escrito los ejercicios 2004, 2005 y 2006 están cerrados, se propone por esta sociedad no tener que modificar la contabilidad de los años 2004 y 2005 en lo que respecta a las cuentas 551 y 552.*

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 72)**

72. Se ha detectado la existencia de un cliente cuyo saldo en ambos ejercicios fiscalizados se eleva a 33.330,22€ y procede de los ejercicios 2001, 2002 y 2003. Al ser su antigüedad superior a un ejercicio, es conveniente que se realice la oportuna dotación por la totalidad del mismo, considerándolo como de dudoso cobro. Se ajustan las Cuentas Anuales de los ejercicios 2004 y 2005 por importe de 33.330,22€. (Anexos III, IV, VII y VIII).

#### **ALEGACIÓN Nº 32**

*Es cierta la deuda de ese cliente por importe de 33.330,22.-€, pero no se ha llevado a clientes de dudoso cobro, porque no concu-*

*ren las circunstancias para reclasificar a este cliente como tal.*

*Aunque la primera factura tenga fecha de 2001, el saldo de esta cuenta está ratificado por el cliente, en más de una ocasión: desde la empresa se ha conformado directamente con ellos y ha sido verificado también a través de las circularizaciones que han sido enviadas desde las empresas que auditan la sociedad, así como por la circularización que desde la Cámara de Cuentas fue remitida.*

*Significar que al día de la fecha, se ha cobrado dicha deuda.*

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 74 y 110)**

74. A 31 de diciembre de los ejercicios fiscalizados, el detalle de la cuenta 475 "Hacienda pública acreedora por conceptos fiscales" es el que se expone a continuación.

		€	
Subcuenta	Concepto	2004	2005
475000096	Deuda a Hacienda hasta 1996	71.558,23	71.558,23
475000097	Deuda IRPF 1997	175.532,20	175.532,20
475000204	Deuda IRPF 2004	48.707,80	-
475000205	Deuda IRPF 2005	-	149.974,36
475000006	H.P. Acreed. IVA año 2002+Recargo	158.767,36	158.767,36
475000007	H.P. Acreed. IVA año 2003+Int.+Recargo	484.368,96	484.368,96
475000008	H.P. Acreed. IVA año 2004+Recargo	311.695,52	374.034,62
475000009	H.P. Acreed. IVA año 2005	-	880.918,61
Otras	-	10.251,84	10.876,11
<b>Totales</b>		<b>1.260.881,91</b>	<b>2.306.030,45</b>

Cuadro nº 8

110. La sociedad registra en tres subcuentas diferentes deudas que mantiene con diversas Administraciones Públicas, que disminuyen el saldo de clientes con el Ayuntamiento de Torremolinos. Al objeto de presentar adecuadamente la imagen fiel de sus Cuentas Anuales, se reclasifica en los Balances de Situación respectivos por el importe global de 4.577.000,30€ para el ejercicio 2004 y 4.930.744,28€ correspondiente a 2005. (§ 68)

#### **ALEGACIÓN Nº 33**

*Es cierto que las cantidades que figuran en estas subcuentas recogen deudas de la entidad con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.*

*Pero como ya se les explicó en su día, todo esto sigue un procedimiento y una vez que se recogen en estas cuentas, el responsable de pago es el Ayuntamiento.*

*Todo queda justificado mediante los documentos enviados por dichas Administraciones Públicas que son las que comunican el procedimiento de deducción para retener el importe de dicha deuda de las cantidades que la Administración del Estado deba transferir al Ayuntamiento de Torremolinos.*

*Posteriormente, el Ayuntamiento se lo descuenta a Samset, mediante la aplicación de las cantidades que les han sido retenidas, a pagos pendientes a la entidad.*

*Cuando es comunicada la aplicación, se da de baja de esta subcuenta y se aplica a la subcuenta de la delegación correspondiente.*

*Por tanto, salvo superior criterio en opinión de la empresa, esas subcuentas de la cuenta 430 de signo negativo, están representando adecuadamente la imagen fiel y no procede su reclasificación a cuentas de las Administraciones Públicas. Tampoco desvirtúan el saldo de la cuenta de clientes ni el de las cuentas correspondientes al subgrupo 47.*

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 75 y 111)**

**75.** Cabe significar que, si bien las subcuentas que recogen la deuda que la entidad mantiene con la hacienda pública por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005 se encuentran en plazo a 31 de diciembre de cada ejercicio. Las otras dos, que recogen deudas anteriores a 1997 por un principal de 247.090,43€, están vencidas en cuanto a su plazo de ingreso. Lo que podría constituir una contingencia fiscal.

**111.** La deuda que SAMSET mantiene con la hacienda pública en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, anterior a 1997 por un importe de principal de 247.090,43€, está vencida en cuanto a su plazo de ingreso. Lo que podría constituir una contingencia fiscal. (§ 75)

#### **ALEGACIÓN Nº 34**

*Respecto a dicha deuda de 1997 y anteriores a ese año, dichas cantidades se mantienen aún en esas cuentas por prudencia.*

*En ningún momento han sido reclamadas por la Agencia Tributaria al día de la fecha.*

*Se ha optado por dejar esos saldos como pendientes, en caso que algún día sean reclamados.*

*Anualmente la empresa es auditada, y en ningún momento se le ha confirmado la existencia o no de esos saldos. Asimismo, tras las circularizaciones de la Cámara de Cuentas tampoco se nos ha podido concretar nada.*

*Por ello se opta por dejar esas cuentas con esos saldos, perfectamente documentados, como en su día pudieron constatar, por si se produce algún tipo de reclamación.*

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 78, 79, 80 y 113)**

**78.** Por otro lado, y teniendo en cuenta el ejercicio de procedencia, SAMSET también mantiene una deuda con el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) según el siguiente detalle.

	€
ORIGEN	DEUDA A 31/12/2005
1997/1998	785.043,36
1999	1.450.085,22
2000	352.749,02
2001	275.171,60
2000/2001	113.450,85
2002	461.910,41
2003	1.103.029,23
2004	1.470.073,59
2005	1.822.412,64
<b>TOTAL</b>	<b>7.833.925,92</b>

Cuadro nº 10

**79.** De los 7.833.925,92€, importe total de la deuda que SAMSET mantiene pendiente a 31 de diciembre de 2005 con el INSS, 4.919.617,23€

figuran contabilizados en una subcuenta de clientes (epígrafe III.3.2, cuadro nº 6) con importe negativo, minorando por tanto el saldo final de dicha cuenta; 2.800.442,43 € se encuentran contabilizados en la cuenta 476 "Organismos de la seguridad social acreedores" cuadro nº 7); los 113.450,85 € restantes se corresponden con la provisión por la pensión de incapacidad permanente de un trabajador cuyo recurso al final de

2005 se encuentra pendiente de resolución (epígrafe III.3.5).

80. A 31 de diciembre de 2005, la deuda total con el INSS que se recoge en el cuadro nº 11, incluye 65.590,83€ en concepto de cuotas obreras pendientes de satisfacer, según el siguiente detalle.

Mes	Año	Importe	Recargo	Total	Compensación	Pendiente
Noviembre	2000	14.738,39	2.947,68	17.686,07	-	17.686,07
Diciembre	2000	15.746,97	3.149,39	18.896,36	-	18.896,36
Febrero	2001	19.462,11	3.892,42	23.354,53	-	23.354,53
Febrero	2002	19.624,04	3.924,81	23.548,85	21.767,66	1.781,19
Mayo	2002	14.398,82	2.879,76	17.278,58	16.464,48	814,10
Noviembre	2002	13.935,66	2.787,13	16.722,79	15.182,37	1.540,42
Enero	2003	18.697,07	3.739,41	22.436,48	21.743,98	692,50
Junio	2003	16.410,09	3.282,01	19.692,10	18.866,44	825,66
<b>Totales</b>		<b>133.013,15</b>	<b>26.602,61</b>	<b>159.615,76</b>	<b>94.024,93</b>	<b>65.590,83</b>

€  
Cuadro nº 11

113. La sociedad tiene una deuda con la Seguridad Social de 7.833.925,92€ a 31 de diciembre de 2005. Esta deuda incluye 65.590,83€ en concepto de cuotas obreras pendientes de satisfacer. (§78 a 80)

#### ALEGACIÓN Nº 35

*Si se ponen en contacto con la Tesorería General de la Seguridad Social, como la empresa hizo en su día, les comunicarán que pasado un tiempo de la antigüedad de la deuda que con ellos se mantiene, en la Seguridad Social no distingue entre deuda por Cuota Obrera o por Cuota Patronal, lo consideran todo dentro de una deuda global.*

*El desglose del importe pendiente en concepto de Cuotas Obreras (ninguna de los ejercicios 2004 ó 2005 objeto de esta fiscalización) por 65.590,83.-€, es el resultado de un control interno por parte de la empresa, facilitado en su día a la Cámara de Cuentas y que coincide exactamente con los datos que vienen reflejados en el informe provisional.*

*Respecto a la cifra de 7.833.925,92.-€, calificada de deuda con la Seguridad Social, señalar que:*

*1) Las deudas pendientes con Organismos de la Seguridad Social se van abonando a sus correspondientes cuentas 476.*

*2) Una vez recogidas en las cuentas 476, dichas cuentas van quedando saldadas por dos motivos:*

*2.1) Son pagadas.*

*2.2) Pasan a ser compensadas en el Fondo de Compensación Interterritorial, en función de los escritos recibidos por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que se comunica, aproximadamente que "comprobada la existencia de la deuda por parte de la empresa SAMSET con la Seguridad Social y a causa de la vinculación que mantiene dicha empresa con el Ayuntamiento de Torremolinos y de su dependencia económica del mismo, se procede a la deducción para retener el importe de dicha deuda de las cantidades que la Administración del Estado deba transferir al Ayuntamiento de Torremolinos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado."*

*Esto significa que la deuda remitida al Fondo de Compensación será pagada por el Ayuntamiento de Torremolinos.*

*El Ayuntamiento, a su vez, se lo cobra después a SAMSET. La forma de hacerlo es compensando lo que le van a retener al Ayuntamiento de Torremolinos por deuda de SAMSET a la Seguridad Social, con lo que el Ayuntamiento de Torremolinos le debe a SAMSET de su facturación al Ayuntamiento.*

*Como ya se explicó en su día, la deuda que aún no ha sido enviada al Fondo para su compensación sigue apareciendo en las distintas subcuentas de la cuenta 476, mientras que la deuda enviada por la Seguridad Social al Fondo de Compensación, se va cargando en la cuenta 430, concretamente en la subcuenta 430006666, pendiente de aplicar a facturación, de ahí que dicha subcuenta aparezca con signo negativo.*

*Por todo lo expuesto anteriormente, la empresa considera que en la cuenta 476 no debe figurar la cantidad de 7.833.925,92.-€ a 31 de diciembre de 2005, sino la que actualmente aparece reflejada 2.800.442,43.-€, que es la que se corresponde realmente con deuda a la Seguridad Social no remitida al Fondo de Compensación.*

*Los 4.919.617,23.-€ recogidos en la subcuenta 430006666, sí los había pasado ya la Seguridad Social al Fondo de Compensación.*

*Respecto al importe de 113.450,85.-€ (período 2000/2001), como bien viene indicado en el artículo 79 del informe, corresponden a una provisión, y como tal se encuentra en una subcuenta de la cuenta 142.*

*En su día, fueron entregados documentos de control interno de la empresa a la Cámara de Cuentas, donde se recoge al detalle todo lo anterior.*

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 81, 82, 83 y 114)**

81. En la circularización efectuada durante el trabajo de campo se ha detectado la existencia de un saldo con un proveedor, contabilizado en

una cuenta del subgrupo 40 “proveedores”, por importe de 29.931,59€, cuya antigüedad procede de los ejercicios 1997, 1998 y, en menor medida, 1999. En abril de 2002 el proveedor presentó en el Ayuntamiento una reclamación previa a la vía judicial sin que hasta la fecha de finalización del trabajo de campo se haya presentado ninguna otra reclamación. No obstante, a requerimiento de la Cámara de Cuentas, la entidad no ha puesto en duda la veracidad del saldo pendiente de pago con dicho proveedor.

82. En parecida situación se encuentra un acreedor, registrado en el subgrupo 41 “Acreedores varios”, por importe de 34.858,70€. La entidad llegó a un acuerdo en 1997 con el interesado para liquidar esta deuda, cuyo origen se remonta a ejercicios anteriores a 1996, estableciendo para ello un calendario de pagos. Este calendario de pagos se ha cumplido parcialmente y se abandona en febrero de 2002, fecha en que SAMSET efectúa el último pago. Desde esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2005, la cuenta permanece sin movimientos.

83. Dada su antigüedad, sería conveniente que SAMSET aclare la razonabilidad de dichos saldos, liquidando las referidas deudas si ello fuera procedente.

114. La empresa mantiene saldos con terceros de antigüedad significativa. (§ 81 a 83)

*Dada su antigüedad sería conveniente se aclare la razonabilidad de dichos saldos, liquidando las referidas deudas si ello fuera procedente.*

---

#### **ALEGACIÓN Nº 36**

*Es correcta la existencia de esos saldos, como así consta en los artículos 81,82 y 83 del informe, pero sólo son dos los casos en los que esto ocurre.*

*Dejar constancia que las facturas que componen los totales de ambos importes fueron enseñadas para su verificación.*

*La antigüedad del importe de 29.931,59.-€ (apartado 81) no procede del año 1997, sino de 1998:*

*Facturas de 1.998, por importe de 11.379,55-€*

*Facturas de 1.999, por importe de 18.552,04.-€*

*El importe total de lo que queda pendiente de pago a este proveedor es de 48.902,77.-€ siendo los 29.931,59.-€ parte de esa deuda.*

*Por otro lado, si bien la fecha de la factura más antigua del total de esa deuda es de 1997 (Septiembre de 1997), su vencimiento no era hasta Junio de 1999, pues en su día fue endosada, estableciéndose entonces dicha fecha.*

*Respecto a no haberse liquidado aún ninguno de los dos saldos, 48.902,77.-€ y 34.858,70.-€, la sociedad se basa en criterios de prudencia. Son importes que están reclamados y hasta que no esté determinado su pago, no se procederá a ello.*

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 86, 87 y 115)**

**86.** Al finalizar el ejercicio 2005, la entidad se haya incurra en una de las causas de disolución que establece el artículo 260 del TRLSA, como consecuencia de pérdidas que han dejado reducido su patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social.

**87.** No obstante lo anterior, al objeto de evitar la disolución de la empresa, en la Junta General Universal de SAMSET, celebrada el 31 de julio de 2006, se acordó aumentar el capital social en 100.000€. Tras la elevación a público del documento correspondiente, la cifra del capital social pasará a ser de 169.477€, en cuyo caso los fondos propios de la entidad se elevarían a 95.334,44€, dejando de estar SAMSET incurra en causa de disolución.

**115.** Al finalizar el ejercicio 2005, la entidad se encontraba incurra en una de las causas de disolución que establece el artículo 260 del TRLSA, como consecuencia de pérdidas que han dejado reducido su patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social.

No obstante lo anterior, al objeto de evitar la disolución de la empresa, en la Junta General Universal celebrada en julio de 2006, se acordó aumentar el capital social en 100.000 €, estando pendiente su elevación a documento público y su correspondiente inscripción. (§ 86 y 87)

---

#### **ALEGACIÓN Nº 37**

*Mediante escritura n.º 4.515, de fecha 30 de noviembre de 2006, se eleva a público el documento de acuerdos sociales referente al aumento de capital social de la sociedad por importe de 100.000.-€. Posteriormente se procede a su inscripción.*

*Así, según la escritura de elevación a público de acuerdos sociales relativos al aumento de capital social de la sociedad, en su disposición primera, apartado “C”, “El Capital social se fija en CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (169.477,00.-€), representado por una sola acción nominativa por el citado importe, habiendo sido íntegramente suscrito y totalmente desembolsado por Excmo. Ayuntamiento de Torremolinos”.*

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 91)**

**91.** Entre las provisiones por responsabilidades del 2004, se encontraba al inicio de dicho ejercicio, una dotación realizada por la entidad con anterioridad a los ejercicios fiscalizados, que recogía el principal más el recargo de una deuda que mantiene SAMSET con el INSS, derivada de la pensión de incapacidad permanente de un trabajador de su plantilla. El importe correspondiente al recargo, por 22.690,17 €, se anuló mediante una Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga de fecha 14 de enero de 2003. La entidad procedió a anular en mayo de 2004 la dotación efectuada correspondiente al recargo de la deuda, mediante un abono en la cuenta 669 “Otros gastos financieros”, en lugar de utilizar la cuenta 790 “Exceso de provisión para riesgos y gas-

tos". Se reclasifica en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias por el importe total del recargo sobre la deuda con el INSS.

---

**ALEGACIÓN N° 38**

*Es cierto que en Mayo de 2004 se procede a anular el recargo de 22.690,17.-€. Se hace en Mayo de 2004, pues es en esa fecha cuando llega el documento a la empresa y se hace*

*mediante un abono en la cuenta 669, concretamente en la subcuenta 669100002, pues en esa cuenta se realizó el cargo en su día para contabilizar dicha partida.*

*Quizás dicha cantidad se debió llevar a una cuenta 790, pero el haberse abonado en la misma 669 en la que se cargó, se debe a que se entendió que era lo más ortodoxo y directo como anulación de dicho movimiento.*